

Hijas de la Divina Pastora

Al suplicarme os consignara por escrito las instrucciones y consejos que os diera de palabra, ocurrioseme proponemos solamente el sublime ejemplo de vuestra Santísima Madre, que es el más acabado y en el que se ven reunidos todos los rasgos de la perfección cristiana. Que es religiosa atención de corazones generosos imitar las virtudes de sus mayores, propio de hijas bien nacidas honrar con su ejemplo el que su Madre les dejara en sucesión. Ni permita Dios, que en cuanto ariada, accediendo a vuestros deseos, se encuentre algo que no esté basado en este modelo sublime, que os pongo al frente, a fin de que por él podáis rectificarlo.

Modelo de toda Hija de la Divina Pastora.

María era Virgen, no solamente en el cuerpo, sino también en el espíritu; tenía un candor que la hacía incapaz de disfrazar sus intenciones; era humilde de corazón, grave en sus discursos, prudente en su conducta, reservada en sus palabras y aplicada a la lectura; más ponía su confianza en las oraciones de los pobres, que en la incertidumbre de los bienes de la tierra.

Se ocupaba en el trabajo, y sólo ponla en Dios, a quien todo lo refería, el juicio de su conciencia; siempre incapaz de perjudicar a nadie, estaba dispuesta para hacer bien a todo el mundo; tenía gran respeto a los mayores, nunca envidiaba a los iguales; se regía en todo por la razón, y amaba, fervorosa, la virtud.

En su mirada brillaba la benignidad, la honestidad resplandecía en sus discursos y en todas sus acciones se revelaba la modestia. Ni un ademán libre, ni un paso afectado, ni una voz que no fuese la misma naturalidad; todo el exterior de su cuerpo representaba la purísima imagen de su ama; y su conducta el modelo más acabado de todas las virtudes.

Siempre ajena a la vanidad, desconocía la presunción, y sólo acudía a aquellas concurrencias adonde la llamaba su caridad, que no tenía límites y en donde no tuviese motivos de avergonzarse; inspirando siempre veneración a su virtud, que la anunciaba por do fuese, como un precioso aroma. Era tan frugal su comida, que apenas se permitía lo necesario, y a veces prolongaba el ayuno por muchos días. No escogía los alimentos que tomaba, pensando menos en lisonjear el gusto que en conservar la vida. Los momentos que parecía conceder de descanso al cuerpo, eran como un éxtasis para su espíritu, todo absorto en la contemplación de las verdades que meditaba en la vigilia.

Jamás salía sino para ir al templo y siempre acompañada de sus parientes. En el retiro de su casa nunca estaba ociosa, ni se presentaba fuera sola, aunque nadie la podía guardar con tanta seguridad como ella misma.

Era la misma afabilidad con todos, con una majestad y porte tan lleno de pudor, que infundía respeto en cuantos la miraban, y parecía que en cada paso que daba dejaba estampados los vestigios de la virtud.

Tal fue la Madre o tales deben procurar ser sus Hijas.

Bien quisiera, mis amadas Hijas en Jesucristo, haceros salvar la inmensa distancia a que os encontráis de ese perfectísimo modelo de todas las virtudes, del mismo modo y con la misma prontitud con que el Angel del Señor transportó a Habacuc al lago de los leones; mas no siéndome esto dado, habré de contentarme con llevaros de la mano por la trillada senda de las

siguientes instrucciones y consejos en que hallaréis cosas admirables y muchísimos defectos.

Todo lo bueno que encontrarais es de la Sagrada Escritura, varios Santos y Padres de la Iglesia, donde he procurado libarlos, como industriosa abeja, y los defectos son debidos a mi ignorancia, reforzada todavía con el escaso tiempo que mis asiduas ocupaciones me dejan para trabajos de esta índole.

Pedid al Señor me los perdone y supla con su gracia en cuanto para vuestra santificación faltare, y vosotras añadid una docilidad sin límites a sus inspiraciones y un espíritu cada vez más humilde y reconocido a sus beneficios, y sobre todo al de la vocación, y conseguiréis la recompensa que El os ofrece, a que vosotras aspiráis y os desea vuestro indigno.

DIRECTOR

CONSTITUCIONES DE LAS HIJAS DE LA DIVINA PASTORA

CAPITULO PRIMERO

PRESCRIPCIONES GENERALES

Provieniendo del mundo, demonio y carne todos los daños que el alma puede recibir, toda Hija de la Divina Pastora que desee llegar pronto al verdadero recogimiento, silencio, desnudez y pobreza de espíritu, para unirse con Dios, evadirse del mundo, defenderse del demonio y librarse de sí misma, se ejercitará mucho:

I. En amar ordenadamente a propios y extraños, profesando a aquéllos el afecto purísimo que la naturaleza exige y la Religión santifica, y teniendo a éstos los sentidos intentos de caridad debidos al prójimo, sin que el amor de los unos y de los otros apegue a las criaturas, y separe de Dios el corazón que solamente a El debe estar consagrado, y de este modo será religiosa recogida y perfecta.

II. En aborrecer toda posesión, sin cuidarse, si no la corresponde, de comida, ni de bebida, ni de vestido, ni de cosa alguna, sino de no faltar en nada a Dios, que en tal caso le promete, en el Evangelio, dárselo todo por añadidura, y conseguirá silencio y paz en sus sentidos.

III. En guardarse de pensar ni hablar palabra de lo que pasa o ha pasado en la Comunidad o con algunos de sus miembros, ni aun so color de celo; sino decirlo a su tiempo a quien corresponde, de derecho, sin maravillarse ni escandalizares por nada, ni de nadie, y traerá siempre toda su alma en Dios.

V. En recelarse siempre de cuanto le parezca bueno sin intervención de la obediencia; porque es arbitrio ordinario del demonio engañar a los que aspiran a la perfección, con la apariencia del bien, y no será engañada, si le opusiere el consejo por remedio.

V. Y en, por lo tanto, no moverse nunca , cosa alguna, ni para sí, ni para otra, de dentro ni de fuera, a no ser impulsada por el resorte de la obediencia, excepto en aquello que ya tenga de obligación o precepto, y sobre merecer mucho, irá segura.

VI. En mirar a la Superiora, sea la que fuere, como a Dios, para no trocar la obediencia divina en humana y hacerla infructuosa, perdiendo de vista las infinitas perfecciones de Dios, por fijarse en las visibles cualidades de la Superiora, y será espiritual y guardará sus reglas y sus votos.

VII. En humillarse de corazón y de palabra y de obra y de pensamiento, y holgarse de ver a otras

preferidas y preferir ella misma y más todavía a las que le merezcan menos simpatías y llegará a la verdadera caridad.

VIII. En persuadirse que vino a la Religión, como tronco en bruto, para que todas sus Hermanas, como otras tantas escultoras, con sus pensamientos, palabras y obras, la labren, pinten y doren, hasta sacar de ella la más acabada imagen de una perfecta religiosa, y lo será.

IX. En no dejar de hacer lo que debe hacerse por los sinsabores que traiga, ni hacer por gusto las cosas agradables que no convengan tanto como las desabridas, y ganará constancia, y vencerá su flaqueza.

X. En no buscar jamás lo sabroso de los ejercicios espirituales, para asirse de ello, sino lo desabrido y trabajoso, para abrazarlo, y matará su amor propio y crecerá en el de Dios.

XI. En no menospreciar precepto, regla, consejo, propósito, ni inspiración alguna que mire a su aprovechamiento espiritual, si no quiere apartar de sí a Dios y quedar a merced de sus enemigos en y fuera de la oración.

XII. En imitar a Cristo, huyendo de toda dulzura, y haberse en todas sus obras como El se hubiera, y en renunciar por El a todo lo que no sea para honra y gloria del mismo, que tenía por única comida el hacer la voluntad de su Padre.

XIII. En tomará Cristo por único y perfectísimo modelo en todo, y vivir crucificada con El, y alcanzará paz y satisfacción del alma, y por la paciencia llegará a Poseerle.

XIV. En buscar solamente a Cristo con su Cruz, y en padecer y descansar con sólo El crucificada, sin hacer caso alguno de sí misma, y amando los trabajos por El, que murió por su amor en cruz, y le gozará.

XV. En no tener por buena esta vida, si, no se emplea toda en buscar la cruz y gloria de Cristo humillado, sufriendo y trabajando sólo por su amor, y cuanto más padeciere y trabajaré, mejor será su suerte.

XVI. En no desear las riquezas y regalos de Dios, que es de todos, y abrazarse con toda su alma, vida y corazón a los trabajos, amarguras y dolores, sólo por Cristo, que es de pocos, y será su esposa muy querida.

XVII. En no mirar defectos ajenos, en guardar silencio y en tratar continuamente con Dios, y desarraigará sus grandes imperfecciones y se hará señora de grandes virtudes.

XVIII. En holgarse de ser bien probada en el ejercicio de todas las virtudes a secas, y sobre todo en el desprecio, humildad y obediencia; para que se conozca mejor su temple por el sonido a los varios y fuertes golpes; que hasta los demonios sufren algo por su honra.

XIX. En pensar que de tal manera quiere Dios que sea la Religiosa, que haya acabado con todo, y que todo se haya acabado para ella, porque El mismo es él que quiere ser toda su riqueza, consuelo y gloria deleitable, y lo conseguirá.

XX. En pedir a Dios la merced de ser olvidada y de olvidarse de todas las cosas que no la conduzcan a gozarse con El a su salvo, sin cuidarse de que hagan de ella lo que quieran por amor del mismo, y será siempre suya.

XXI. En persuadirse de que no está su aprovechamiento en hablar ni tratar con el mundo, que distrae; sino en callar y obrar, que recoge; prefiriendo gozarse con Dios a rozarse con ninguna criatura, siquiera sea la más virtuosa, y será más aprovechada.

XXII. En mirar su alma a cada instante en Jesucristo, que es el espejo sin mancha del Eterno Padre, antes que en comunicar con nadie sus trabajos, ni perder tiempo en sus escrúpulos, y estará más limpia a los

ojos de Dios.

CAPÍTULO II

VIRTUDES FUNDAMENTALES

Toda Hija de la Divina Pastora procurará:

I. Apreciar más la salvación de su alma que todas las cosas de la tierra, y no omitir medio alguno para mantenerse siempre en gracia de Dios, huyendo al efecto del pecado mortal, más que del demonio y de la muerte, y haciendo todo lo posible, con el auxilio de la gracia, por no cometer los veniales con propósito deliberado.

II. Aplicarse para ello con el mayor conato a adquirir todas las virtudes cristianas, principalmente las que más pueden facilitarle el logro de su fin.

III. Practicar todos sus ejercicios, tanto corporales como espirituales, con espíritu de humildad, sencillez y caridad, y en unión de los que Nuestro Señor Jesucristo hizo en la tierra, dirigiendo su intención a este fin desde la mañana, y al principio de cada obra durante el día.

IV. Mirar con horror las máximas del mundo y abrazar las de Jesucristo, especialmente las que recomiendan la mortificación interior y exterior, el desprecio de sí misma y de las cosas de la tierra.

V. Preferir los empleos más bajos, y aun repugnantes a la naturaleza, a los honrosos y agradables, tomando siempre el último lugar y el despojo de las demás, y persuadiéndose de que, aun así, se le trata mejor de lo que por sus faltas merece.

VI. No tener apego ni a cosas ni a personas, acordándose de que Jesucristo dice: Que no somos dignos de El, si no dejamos nuestro padre, madre, hermanos y hermanas..., si no renunciamos a nosotros mismos y a todas las cosas del mundo, por seguirle.

VII. Sufrir de buena gana, y sólo por Dios, las incomodidades, contradicciones, burlas, calumnias y otras mortificaciones, recordando que el inocentísimo Jesús sufrió más y mayores, rogando al mismo tiempo por los que le crucificaban.

VIII. Perdonar de todo corazón a cuantos le ofendieron, de cualquier modo que sea, y pedir a Dios que les perdone también y les conceda tantas gracias y beneficios como perjuicios hayan tratado de irrogarle.

IX. Gozarse en el Señor al ver que la hace participante de una pequeña parte de la cruz, que quiere lleve en pos de El en esta vida, para que merezca después hacerle compañía en la otra.

X. Abandonarse enteramente a la Providencia, como el niño a la nodriza, en la seguridad de que no la dejará ni faltará en nada, mientras procure ser fiel a su vocación y sepa aprovecharse de los medios que al efecto le prodiga.

CAPITULO III

HUMILDAD

Distinguirá a toda Hija de la Divina Pastora, como virtud característica:

I. El ser humildísima en todos los actos de su alma y en todas las acciones de su cuerpo, emulando la conducta de Aquella que se llamó esclava del Señor, que la habla escogido por su Madre.

II. El no hablar sin necesidad y aun entonces, con palabras comedidas y en voz sumisa, sin faltar por eso a la afabilidad y agrado que manifestará siempre con el prójimo.

III. En no ser fácil en reírse, ni chillona en el hablar, que rebaja en gran manera la gravedad religiosa el conducirse como un niño, y es impropio de una persona espiritual el disiparse en semejantes desahogos.

IV. El no prevenir las preguntas que le hicieren, y responder siempre con dulzura, pudor y agrado, sin vindicarse jamás con palabras mordaces, antes procurando sanar la malicia ajena con expresiones blandas y en tono humilde.

V. El amoldarse en todo a las reglas de la Comunidad, sin alegar prerrogativa alguna para lo contrario, reflexionando, al efecto, que no igualarán sus prendas de virtud y gracia a las de San Pablo, que se miraba como párvulo entre sus hermanos.

VI. El tenerse por la más despreciable de la Comunidad, mirando cual fango las cualidades que su amor propio le presente, como oro, con gravísimo peligro de su alma y no menor injuria de su Dueño.

VII. El creerse verdaderamente indigna de toda consideración e inútil para todo, teniéndose por muy favorecida si la ocupan en los oficios más bajos y la trataren como un desecho.

VIII. El no disculparse de ninguna falta que cometiere, o le imputaren, a no prescribírselo la obediencia, haciéndolo en este caso con la mayor sencillez y limitándose a exponer simplemente la verdad, sin culpar a nadie.

IX. El consagrarse complaciente a cumplir, aun lo más duro y áspero que la obediencia le prescriba, confiando en el Señor, que se complacerá en ayudar su flaqueza.

X. El reconocer su vileza, desechar toda alabanza, y referir siempre a Dios, de quien le viene todo lo bueno que posee y los buenos resultados que obtenga en todo, e imputando a su soberbia cuanto le saliere mal y todos sus pecados.

XI. El no tenerse solo por vil y miserable, sino el sufrir con paciencia la desprecien como a tal y desear y agradecer la tengan por lo que ella se reputa.

XII. El humillarse tanto más en todo, cuánto mejor fuese y se viese favorecido del Señor, a quien vivirá más obligada por la mayor deuda que con él contrae.

CAPITULO IV

APARTAMIENTO DE LOS SEGLARES

Oye, hija mía, y mira e inclina tus oídos a mis palabras, olvídate de tu pueblo y de la casa de tu padre, y el Rey de los cielos se aficionará a tu hermosura. Por lo tanto, toda Hija de la Divina Pastora que desee aprovechar mucho en la Religión, tenga por dicho para sí lo que acaba de oír del Espíritu Santo, por boca del Profeta, y procure con todo ahínco:

I. Desarraigar de su corazón el amor carnal a sus parientes y amigos y convertirlo en espiritual, amándolos solamente según el buen orden de la caridad.

II. Unirse a Jesucristo, como a su amantísimo Esposo, y de tal modo, que para El siempre viva, y solo a El trate de agradar, en cuanto diga, haga y piense.

III. Guardarse de volver los ojos atrás, después de haber puesto mano al arado, y desechar por completo las ocupaciones del siglo y los cuidados terrenos.

IV. No hablar con seglares, cualesquiera que sean, sin licencia de la Superiora, y aun ésta, nunca sin la

presencia de otra Hermana.

V. Contestar, si a ello se viese precisada, con la mayor brevedad y agrado, a las preguntas que le hicieren de paso, participándosele después a la Superiora.

VI. No salir del Colegio sin causa legítima, ni ir a la casa de los seglares, sin grave necesidad, expresa licencia de la Superiora, con la compañera que le designe y sólo de día.

VII. Evitar toda familiaridad con cualquiera persona, por parienta y honesta que sea, y no contraer parentesco alguno con seglares, a quienes dejarán las cosas del *siglo*.

VIII. No admitir a persona alguna a comer ni a vivir con la Comunidad, excepto a las alumnas internas en diferentes departamentos.

IX. No admitir visitas algunas, sino el último domingo de cada mes, y sólo de tres a cuatro de la tarde, sin pasar ni un minuto del toque de Comunidad, que se dará con la campana de la misma a las cuatro en punto.

X. No bajar a la visita, aun la Superiora, sin la compañera correspondiente, y en su defecto dos niñas, ni hablar una palabra siquiera de lo que pase en el Colegio.

XI. No preocuparse de cuestiones extrañas, ni buscar empeños para su arreglo, ni meterse en asuntos que no pertenezcan al Colegio, ni aun en éstos, si no le correspondiere de oficio.

XII. Guardar la clausura con mucho rigor, no permitiendo la entrada en ella más que a las alumnas internas y, ni aún a éstas, en el dormitorio de las Religiosas.

XIII. Cerrar la puerta al anochecer y en todos tiempos, o después de la clase nocturna, si la hubiere, y aun durante ésta, después que hayan entrado las alumnas; quedando las llaves en poder de la Superiora hasta la mañana siguiente.

XIV. Cumplir siempre y en todos los casos, sin consideración a ningún respeto humano, el precepto de la corrección fraterna, y avisar cómo se recibe o de si alguna se ha excusado de cumplirla.

XV. Tener el mismo modo de pensar, una misma voluntad, que debe ser la de Dios, y sacrificar todos sus derechos antes que faltar en nada que pueda alterar la buena armonía que siempre debe reinar entre todas.

XVI. Al efecto, poner remedio o avisar a quien deba y pueda ponerlo, si hubiere en la Congregación alguna nota disonante, si no quiere responder de los daños que esto pudiera ocasionarle.

XVII. No enviar ni recibir carta alguna sin presentarla; las súbditas a la Superiora, y ésta a la Correctora, que generalmente será la más antigua; excepto las que se dirijan al, o reciban del Director espiritual o del Diocesano.

CAPÍTULO V

MODESTIA

Si a todos los cristianos encarga el Apóstol que se den a conocer por su modestia, sería vergonzoso que las que hacen profesión religiosa no fuesen en todo su porte, digno espectáculo de Dios, de los Angeles y de los hombres. Así, pues, las Hijas de la Divina Pastora:

I. Procurarán observar, a imitación de Jesucristo, la modestia, particularmente en el mirar, andar y en la postura del cuerpo, y no sólo en las palabras, sino también en la manera de decirlas.

II. Se guardarán todas de palabras burlescas, picantes o contumeliosas, y también del mucho hablar y de cuanto denote alguna desenvoltura.

III. Todas se venerarán mutuamente, y se hablarán con gran respeto, y se darán el tratamiento de caridad entre las súbditas y el de Madre a la Superiora, mirando en cada una a otra queridísima Esposa de Jesucristo, que recibirá como propias sus ofensas.

IV. Llevarán sin cesar en su frente la confusión, que debe imprimir en ellas su mala correspondencia a tantos beneficios, y la triste memoria de sus faltas, que las debe tener siempre avergonzadas en la presencia de Dios y por indignas de levantar los ojos al cielo.

V. Caminarán con rostro humillado, con los ojos en tierra y el corazón en el cielo, con un porte modesto y un aire que revele un corazón contrito y un alma llena de esperanzas.

VI. Sabrán que más perjudica una religiosa inmodesto que cien seculares, porque la falta de éstos a sólo ellos dañan, y la de la religiosa a todos condiciona.

VII. Todas se manifestarán muy decentes y procurarán ser arregladas en su conducta, benignas y serenas en su semblante, y graves, sin afectación, en sus palabras.

VIII. Todas llevarán el corazón lleno de tos y el vestido sin estudio para que aquél no imprima a su cuerpo la señal vanidad, ni éste revele la debilidad de su ánimo.

IX. Todas se guardarán de manchar su cuerpo, que lo es de Jesucristo, con alguna liviandad, no sea que, a proporción del premio que las espera en el cielo, conservándolo dignamente, tengan el castigo en el infierno, por haberlo deshonrado con un abuso vergonzoso.

X. Apartaran igualmente sus ojos de toda especie de vanidad, y guardarán su boca de cuanto no redunde en loa de Dios y beneficio del prójimo, si no quisieren profanarlos.

CAPÍTULO VI

UNIÓN

Mandándonos el Señor, por San Juan, que nos amemos mutuamente como El nos amó, las Hijas de la Divina Pastora:

I. Andarán, como lo requiere su vocación con toda humildad, mansedumbre y paciencia, sobrellevándose mutuamente con la caridad, que es el vinculo de la perfección.

II Se amarán unas a otras, como Hermanas unidas por el mismo Dios, para su servicio, mediante una misma profesión, y harán todo lo posible para conservar entre sí la unión más perfecta.

III. Echarán con prontitud de su corazón todo movimiento de aversión o de envidia contra sus Hermanas, y se guardarán mucho de prorrumpir en palabra alguna desabrida u ofensiva.

IV. Se tratarán todas con mansedumbre cristiana y respetuosa cordialidad, que siempre deberá resplandecer en sus semblantes y palabras.

V. Disimularán, gustosas, las imperfecciones de sus Hermanas, como quisieran ser toleradas en las suyas, y se acomodarán cuanto puedan a su dictamen y genio, en todo lo que no fuere pecado ni contrario a la Regla .

VI. Manifestarán especial caridad a aquellas cuyo humor simpatice menos con el suyo, por ser esta santa

condescendencia, acompañada del sufrimiento, un excelente medio para mantener la paz y unión que siempre deben reinar en la Comunidad.

VII. La que, por su desgraciada fragilidad, contrastare a otra en cosa alguna, le pedirá sin falta perdón de rodillas en el mismo instante, o a más tardar, antes de acostarse.

VIII. La ofendida recibirá con humildad y agrado la humillación de su hermana, por ser esta conducta un remedio eficaz para curar pronto la amargura de ánimo y el resentimiento que pudiera quedar de la falta cometida.

IX. También se abstendrá la ofendida, para no impedir el efecto saludable de esta santa práctica, de valerse de la humillación de su Hermana para satisfacer tal vez su mala inclinación, exagerando la falta o tratándola con ademanes descompuestos o palabras ásperas, aunque hubiese reincidencia.

X. Si, lo que Dios no permita, alguna ofendida se negase a otorgar, gustosa, el perdón que la pidiese la ofensora o no recibiere con caritativa ternura las señales de su arrepentimiento y el deseo de volver a su gracia, quedará separada del trato de las demás hasta que se reconozca, y aún seguirá después, por ocho días, pidiendo perdón a todas de su escándalo.

XI. Todas se amarán muchísimo en el Corazón de Jesús, pero sin contraer amistades particulares, tanto más peligrosas, cuanto se hallen más disfrazadas con el velo de la caridad, no siendo más que un desordenado afecto de la carne y de la sangre, que deben huir tanto como la aversión, cuyos dos extremos son capaces de perder en poco tiempo toda la Corporación.

XII. No estarán ansiosas por saber lo que pasa fuera ni aun dentro del Colegio, bajo el pretexto de un falso celo del bien común, ni prestarán oídos a las personas que las quieran enterar, para evitar la ocasión de las murmuraciones, no menos perjudiciales a la paz y unión de la Comunidad, que los extremos viciosos antes indicados.

XIII. Se guardarán todas de censurar el proceder de la Superiora o de la que hiciese sus veces, porque esto sería un manantial de escándalos y divisiones, que atraerían la maldición de Dios, no sólo sobre las personas que las promoviesen, sino también contra las que las escuchasen con complacencia y aun sobre toda la Comunidad.

XIV. Huirán igualmente en sus conversaciones de hacer platillo de los defectos del prójimo y manos aún de sus Hermanas, y sólo referirán a la Superiora lo que de esto hubiesen oído fuera.

XV. Si alguna se propasase a tales conversaciones, contrarias a la caridad, delante de sus Hermanas, procurarán éstas impedirselo, suplicándola de rodillas que no continúe, y si no lo consiguieron, se apartarán de ella como de un viborezno que se complace en desgarrar las entrañas de su madre.

CAPITULO VII

SILENCIO

Diciendo la Santa Escritura que es vana la religión de la persona que no refrena su lengua, las Hijas de la Divina Pastora observarán con el mayor empeño el silencio, que es guarda de la Religión, y al efecto:

I. Todas evitarán con especial tesón las conversaciones innecesarias, y mucho más el hablar en voz alta y hacer ruido por la Casa, andando de prisa y abriendo y cerrando las puertas y ventanas.

II. Aun en las recreaciones, en que pueden hablar, estarán muy sobre sí, para no levantar la voz y procurar hacerlo siempre en un tono moderado, según conviene a su profesión y a la edificación que deben a su prójimo.

III. Fuera de las clases, entre si y con las niñas y de las horas de recreación, ninguna sea lícito hablar con otra, sin licencia de la Superiora, y siempre en voz baja y con agrado.

IV. Cuando se encuentren, se saludarán diciendo la menos antigua en hábito: *Jesús reine en nuestros corazones*, y la más antigua añadirá: *Y nos abrase en su santo amor*

V. Siempre que alguna tenga que pedir permiso dirá: *Benedicidme, Madre*, y la Superiora contestará: *Dios la bendiga*; y enseguida expondrá aquélla lo que quiera y ésta se lo concederá o no, según le parezca en el Señor.

VI. Para evitar las funestísimas consecuencias que llevarla en pos de sí la libertad de desahogar cada una su conciencia con quien quisiere, ninguna comunicará sus tentaciones y penas interiores con sus Hermanas, y mucho menos a personas extrañas; si no que en este caso se dirigirá a solo su Director espiritual o a la Superiora, que son las personas destinadas por Dios para ello, y no las demás.

VII. Sin embargo, si alguna juzgase delante de Dios tener necesidad de consultar con alguna persona extraña, podrá hacerlo, contando antes con el permiso de la Superiora, no sea que de otro modo permita Dios que le den un mal consejo en castigo de su desobediencia.

VIII. Callarán con muchísimo cuidado las cosas que obligan a secreto, y especialmente lo que se dice o hace en los Capítulos y conferencias, comunicaciones y confesiones, seguras de que sobre la ofensa que cometen contra Dios revelando el secreto, se hacen responsables de que todas estas santas prácticas lleguen a ser odiosas, inútiles y a veces perjudiciales a muchas religiosas.

IX. Con todo, podrán conversar en las recreaciones de alguna cosa o buena reflexión que la Superiora o alguna Hermana haya hecho en tales ocasiones, con tal que sea para edificar o instruir a las demás y no determinando a quién ni dónde la ha oído, y, sobre todo, si se refiere a la Confesión.

X. Mas nunca podrán hablar de estas cosas en son de burla, queja o murmuración, gravando la conciencia, así de las que la hicieren, como de las que te lo oyeren y no lo procuraron impedir, o no lo pusieren inmediatamente en conocimiento de la Superiora.

XI. Ninguna, sin expresa licencia de la Superiora, manifestará a los extraños sus Reglas, que la Superiora tendrá cerradas bajo llave, sin sacarlas del Colegio, ni dejarlas ver más que a las religiosas, ni permitir se saque de ellas copia alguna.

XII. Como los Superiores no pueden remediar lo que ignoran y llega a menoscabar la Congregación, todas están obligadas a manifestarles humilde y caritativamente las faltas de alguna consecuencia, o las tentaciones peligrosas que hayan notado en sus Hermanas.

XIII. Cada una llevará a bien el que sus defectos sean descubiertos a los Superiores y recibirá con agrado y sin excusarse las advertencias que le hicieren, tanto en público como en particular.

XIV. También se guardarán mucho de reconvenir jamás ni manifestar resentimiento a las personas de quienes pueda imaginarse que hayan dado aviso de las faltas por que ha recibido dichas advertencias.

XV. Guardarán más riguroso silencio desde que salieren de las clases nocturnas, si las hubiere, y si no, desde las oraciones hasta las nueve de la mañana siguiente, lo mismo que en el oratorio, costurero, cocina, comedor, dormitorio y toda oficina pública, y si tuviesen necesidad de hablar, lo harán en voz baja y con pocas palabras.

XVI. También callarán, cuando no estén en clase, desde las dos hasta las tres de la tarde, en memoria de las agonías de Nuestro Señor Jesucristo en la cruz, que procurarán meditar al mismo tiempo y sacar de

todo mayor detestación de sus faltas y propósito de no volver a cometerlas.

XVII. En la hora de recreación, que tendrán reunidas, ocupadas o no en alguna faena, según parezca a la Superiora, no tendrán ninguna conversación que no sea conducente a promover la mayor observancia, edificación o más perfecta enseñanza en las escuelas.

XVIII. Si alguna, lo que Dios no permita, infringiera lo que precede, callará de todo punto, por una semana o más, según la falta, a juicio de la Superiora, que se guardará muy bien de ser remisa, así en esto, como en todo, si no ha de responder con su alma de las de sus subordinadas.

CAPITULO VIII

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

Siendo cada instante un capital, que Dios pone en nuestras manos, para adquirir con él una felicidad eterna, las Hijas de la Divina Pastora procurarán aprovecharlos todos, según la voluntad del que sé los concede, y al efecto:

I. Santificarán todos los momentos del día, empleándolos sólo en lo que la voz de la Obediencia les designe, y únicamente por Aquél en cuyo nombre se les manda.

II. Se levantarán a las cinco, al primer sonido de la campana, diciendo todas a coro el *Bendito*, y hecha la señal de la cruz, y elevando a Dios su primer pensamiento, le atraerán a su corazón mediante una fervorósima Comunión espiritual, acomodándose con diligencia y modestia los primeros vestidos antes de salir de sus pabellones para lavarse y asearse.

III. Ya arregladas, tomarán agua bendita y se pondrán de rodillas ante su mismo crucifijo para adorar a Dios, darle gracias y ofrecerse a El con todas las acciones del día, y por último, arreglarán sus camas y acabarán de vestirse.

IV. A las cinco y media pasarán al Oratorio para hacer su oración, hasta las seis, que rezarán seguidas las horas, Vísperas y Completas del Oficio de la Santísima Virgen, hasta las seis y media, que se pondrán a estudiar por una hora, para arreglar después la casa antes de las ocho, en que oirán Misa y comulgarán.

V. De nueve a nueve y media desayunarán y tendrán lectura, y después se prepararán para entrar a las diez en clase hasta las cuatro y media de la tarde, con solos tres cuartos de hora de interrupción para comer y que merienden las niñas.

VI. Desde las cuatro y media hasta las cinco y media tendrán la costura de Comunidad y lectura espiritual, y después estudios para todas, hasta las seis y media, que harán la oración mental hasta las siete, que entrarán en las clases nocturnas. A las ocho y media cenarán y tendrán su recreación, reunidas hasta las nueve y cuarto, que rezarán Maitines y Laudes, harán el examen de conciencia y concluirán con las oraciones, para recogerse a las diez.

VII. Queda a la prudencia de la Superiora modificar lo anterior si así lo exigiere el clima, la estación, las circunstancias de la población u otras, pero sin faltar esencialmente a lo que se prescribe.

CAPITULO IX

ORACIÓN

Acreditando la experiencia que toda Corporación religiosa sin oración marcha a su relajación y ruina, las Hijas de la Divina, Pastora pondrán el mayor cuidado en:

I. No omitir la oración mental dos veces al día, media hora por la mañana y media por la tarde o noche, según las estaciones y circunstancias.

II. Esforzarse en meditar e imitar, según la costumbre de San Pablo, a Jesucristo crucificado y sus virtudes, que procurarán traer frecuentemente a la memoria durante el día.

III. Acudir al efecto, con la mayor puntualidad, al Oratorio, donde, con gran silencio y quietud de cuerpo y alma, de rodillas o de otro modo decente, se eleven a Dios, para que Dios se incline a ellas, concluyendo con el acto de contrición de San Francisco Javier.

IV. Si alguna, con licencia de la Superiora u orden, no asistiera a ella, procurará suplirla cuanto antes pueda, a no ser que se la conmute en otra cosa.

V. Procurarán hacer todas las cosas con el único fin de agradar a Dios, siempre en su presencia, y deseando darle en cada una toda la honra y gloria que se merece, para así lograr hacerse de esta vida una bienaventuranza anticipada.

VI. Examinar su conciencia con mucho cuidado y dos veces al día, una, antes de comer, y otra, antes de acostarse.

VII. Salir del examen antes de comer, rezando el *Miserere* hasta el comedor, donde se bendecirá la mesa, que se sazonará con una lectura piadosa, en que alternarán todas, volviendo después de dar gracias al Oratorio, rezando el *Te-Deum* por el camino y la estación ante el altar.

VIII. Rezar una parte del Rosario con la letanía de la Santísima Virgen en Comunidad o con las niñas, y las de los Santos, antes del examen de la noche.

IX. Alabar, así en las clases con las niñas, como donde se encuentren, a cada hora que dé el reloj, concluyendo por una brevísima Comunión espiritual, precedida de un acto de contrición si no se creyeren en gracia.

X. Ejercitarse con frecuencia en algunos actos exteriores, y sobre todo interiores, de humildad, contrición, acción de gracias y otros que le dictare el Espíritu Santo, para que así el Padre celestial, que ve lo oculto, se digne remunerarlas y elevarlas a la perfección sólida de todas las virtudes.

XI. Tener todos los días, además de los puntos que preceden a la meditación, media hora, cuando menos, de lectura espiritual, que en los días de fiesta se duplicará.

XII. Tener también un domingo al mes, y no el de retiro, conferencias espirituales en que, la Hermana a quien corresponda la Superiora designe, exponga las bellezas y ventajas de una virtud, cuya práctica especial se han de proponer todas hasta el mes siguiente.

XIII. Hacer en éstas útiles y caritativas advertencias sobre lo que se hubiere faltado a lo propuesto, y estimularse a seguir practicándolo mejor en otra que se designará de nuevo.

XIV. Rezar en Comunidad diariamente y a sus horas respectivas, o según se pueda, el Oficio de la Santísima Virgen, siempre en el tono, con el respeto y amor con que una buena hija se dirige a su amantísima Madre.

XV. Terminar, tanto al levantarse como al acostarse, su ofrecimiento y oraciones con una Comunión espiritual, uniéndose en cuerpo y alma a Jesucristo, para con EL y por EL trabajar durante el día y con EL

descansar por la noche.

XVI. Hacer, siempre que despierte por la noche, un breve acto de contrición y una Comunión espiritual en desagravio de las ofensas que se estén cometiendo contra su Divina Majestad y en sufragio de las benditas almas que se hallen más necesitadas.

XVII. Rezar el *Via Crucis* todos los viernes y los cuatro últimos días de Semana Santa y el Trisagio todos los domingos y durante la Octava de la Santísima Trinidad.

XVIII. Hacer ejercicios espirituales una vez al año, que será después de unos exámenes de las niñas.

XIX. Cuando alguna calamidad afligiere a la ciudad, corporación, Iglesia o nación, la Superiora dispondrá se haga por su remedio alguna Novena o rogativa en cada clase o con todas las niñas reunidas.

CAPITULO X

SACRAMENTOS

Mandándonos el Señor por San Pablo que nos llegemos a El con verdadero corazón, llenos de fe, limpios de los pecados que manchan nuestra conciencia y también lavado el cuerpo con agua limpia, las Hijas de la Divina pastora:

I. Con la frecuencia de la oración y la continua presencia de Dios e incesante cuidado de practicar todos sus ejercicios cotidianos por su gloria, se dispondrán muy eficazmente para recibir los santos Sacramentos con mucha devoción y frecuencia.

II. Todas confesarán, lo menos una vez por semana, para evitar suceda que las que han emprendido el camino de la perfección, despreciando las faltas leyes, caigan poco a poco en las graves.

III. Todas lo harán con el mismo confesor, para que la variedad de criterios en los confesores no introduzca división en los ánimos de las confesadas.

IV. Empezarán pidiendo la bendición al confesor y despacharán con franqueza, sencillez y brevedad, para no hacerse fastidiosas por pesadas.

V. Pedirán permiso para comulgar todas las veces que el confesor lo estime conveniente, y ninguna, sin su licencia, se propasará a hacerlo.

VI. Las que tengan permiso del confesor podrán comulgar todas las veces que él se lo conceda, y cuando menos, los domingos, una vez entre semana y en las fiestas principales o de precepto.

VII. Antes de confesar y comulgar las súbditas pedirán de rodillas el permiso y bendición a la Superiora, y ésta a la Santísima Virgen, que lo es de todas.

VIII. La Superiora local proporcionará a sus súbditas, siempre que se lo pidan, confesor extraordinario de entre los designados por el Diocesano, sin investigar jamás el motivo de la petición que de él le hicieren ni manifestar desagrado.

IX. Las Superiores general y provincial no intervendrán para nada en la designación de confesores ordinarios ni extraordinarios.

X. La que obtuviere permiso del confesor para comulgar con más frecuencia, lo participará a la Superiora local, que si tuviere justas y graves razones para lo contrario, se limitará a manifestarlas al confesor sin meterse en más.

XI. Se la negará a toda súbdita que des de la última confesión diere grave motivo para ello, ni le permitirá comunicarse con las demás hasta que se confiese.

XII. A las enfermas que no puedan acudir al oratorio se les facilitará confesor, también cada semana, y la sagrada Comunión si tuvieran Misa en el oratorio o reservado.

XIII. Nunca dejarán al confesor solo con la enferma, ni aun para confesar, en cuyo caso se alejarán lo bastante para no oírlos; pero sin dejar de verlos.

XIV. Si la enferma se agravase, pondrán el mayor cuidado en que se le administren, cuanto antes, todos los Sacramentos, no sea que pierda el uso de la razón; la enferma debe ser la primera en así pedirlo.

XV. A la enferma que estuviera para morir se procurará un sacerdote que la auxilie, y en defecto de éste se cuidará con suavidad de exhortarle a que haga actos de contrición, fe, esperanza, caridad y conformidad con la voluntad de Dios.

XVI. Cuando se hallare en la agonía, hecha señal con la campana de Comunidad, acudirán todas las religiosas, y con piadosos avisos y fervorosas oraciones procurarán ayudar en cuanto puedan al alma que está para partir de esta vida.

CAPITULO XI

ENFERMAS

Diciendo el Espíritu Santo que antes que tome fuerza la enfermedad, se aplique la medicina, y antes de presentarse en el tribunal de Dios se examine cada una:

I. Luego que alguna comenzara a enfermar, avisará a la enfermera, y si ésta juzgase que la cosa es de gravedad, lo pondrá en conocimiento de la Superiora, para que, si fuere necesario, se la lleve a la enfermería.

II. Se cuidará de administrarle todo lo necesario, hasta donde lo permita la pobreza, con tanta diligencia y esmero, que no tenga motivos de echar de menos la benevolencia y comodidades de la casa de sus padres.

III. La enferma procurará edificar mucho a las que la visitaron, usando de palabras piadosas que manifiesten la paciencia con que sufre la enfermedad y la gratitud con que la recibe de las manos del Señor como un beneficio señalado.

IV. Siempre que el médico entre a ver a la enferma, le acompañará la enfermera y la Superiora u otra persona que ésta designe, y no le dejarán hasta que salga.

V. La enfermera deberá estar dotada de suma diligencia, caridad y paciencia, y no omitirá cosa alguna de las que el médico hubiere ordenado, sin contar con la Superiora, sino que dará a las horas señaladas por aquél las medicinas y alimentos, que deben ser buenos y bien sazonados.

VI. No habrá más de tres con la enferma, ni trabarán con ella mucha conversación, no sea que tantas reunidas y hablando demasiado, le sirva de molestia y la empeoren.

VII. Se continuará prodigando los mismos cuidados a la enferma hasta que se halle restablecida y pueda seguir a las demás.

VIII. Igual cuidado se tendrá con las que gozaren de poca salud, a las que la Superiora local, si lo juzgare conveniente, podrá dispensar el ayuno de Regla y mandar que la asistan algunas, si fuera necesario.

IX. La Comunidad elegirá un médico común para todas las enfermas, y ninguna podrá llamar a otro sin licencia de la Superiora ni se atreverá a procurar medicinas para si sin conocimiento de la enfermera.

X. La Superiora mirará por la salud de todas y evitará al efecto que alguna se entregue demasiado a faenas o penitencias indiscretas, que suelen causar grandes daños e impedir mayores bienes.

XI. Y para que, entre otras cosas de la mayor importancia para el bien individual y general de la Corporación, la Superiora pueda cumplir, así con la regla que precede, como con otras pertenecientes a su delicadísimo cargo, cada una debe descubrirle fielmente lo que hiciere.

XII. La enferma procurará orar en la enfermedad y no cesará de justificarse, ejercitándose más y más en todas las virtudes; porque la recompensa de Dios es para siempre, y las molestias de la enfermedad acabarán muy pronto.

XIII. Aprovechará esta ocasión para más ejercitar su paciencia y su caridad, disimulando cualquier falta en la asistencia y ahogando, por decirlo así, hasta los desahogos de la naturaleza en la violencia de los dolores, para no hacer sufrir tanto a sus Hermanas y mejor ofrecerlos al Eterno Padre en secreto con los de su Santísimo Hijo y los de su amantísima Madre.

CAPITULO XII

SUFRAGIOS

Mandando el Señor que no se niegue la gracia al muerto, se amortaje su cuerpo según conviene a su dignidad y se cuide de darle sepultura, las Hijas de la Divina Pastora:

I. Apenas alguna de sus Hermanas haya expirado, vestirán decentemente su cadáver con su propio hábito, y, colocado en una caja revestida de blanco y azul, lo depositarán en el Oratorio o lugar decente por espacio de un día natural, si las circunstancias no obligasen a darle sepultura en el suelo.

II. Junto al féretro, que se colocará sobre una mesa, se pondrán cuatro velas encendidas y habrá siempre una Hermana que le vele y encomiende a Dios su alma.

III. Mientras el cadáver esté en casa, se celebrará en el Oratorio una Misa rezada con responso al fin, y las Hermanas rezarán el Oficio de difuntos y aplicarán la Comunión, si pudieren, por el eterno descanso de la que tuvieron por Hermana en esta vida mortal y en los ejercicios domésticos.

IV. En los nueve días siguientes también se dirá una Misa rezada con responso al fin en el Oratorio, y las Hermanas aplicarán una corona de la Santísima Virgen y unas vísperas de difuntos con el mismo objeto y la Comunión.

V. A cada bienhechor que fallezca se aplicarán una corona y una Comunión; pero si hubiere dispensado muchos y grandes favores a la Corporación, se le triplicarán estos sufragios y se le mandará aplicar una Misa con responso.

VI. El entierro será de medio beneficio, y las Hermanas podrán acompañar el cadáver, según la costumbre de la población, y lo mismo invitar para la conducción del cadáver, pero siempre convendrá le acompañen dos Hermanas, si no tuvieren una persona de mucha confianza que pueda hacer sus veces.

VII. A la muerte del Diocesano aplicarán por su descanso eterno una Comunión y una corona de la Virgen, y a la del Pontífice, una corona y Comunión por el difunto, y otra corona y Comunión por la elección del futuro.

VIII. El 2 de Noviembre, aplicarán una corona y Comunión por las almas en general; el 3, lo mismo, por las Hermanas difuntas; e igualmente el 4 por todos los parientes y bienhechores difuntos.

IX. En todo el mes de Noviembre se aplicará también una Misa con responso por las Hermanas difuntas y otra por los parientes y bienhechores.

X. En cada mes y en el día que la Superiora señalare, que conviene sea el de retiro, se aplicará también una corona y Comunión por las Hermanas difuntas y bienhechores.

XI. En las prácticas religiosas que tuvieren con las niñas, pedirán también por todas las Hermanas, discípulas y bienhechores difuntos.

XII. Por las Superiores general y provincial, si murieren en actual ejercicio, se duplicarán los sufragios, excepto las Misas.

XIII. Siempre que muera alguna discípula actual, en todas las clases se rezarán por su descanso un Padrenuestro por tres días, y por un día por su padre, madre o quien hiciese sus veces.

XIV. También se rezará un Padrenuestro, Avemaría y Gloria en todas las clases y por nueve días, siempre que muera alguna Hermana o bienhechor insigne.

XV. Siempre que muera alguna Hermana, se vestirá una niña y se dará su ración a otra durante un año, por el eterno descanso de aquélla.

XVI. Por cuantos medios la caridad arbitre, se procurará dar toda la limosna corporal y espiritual que se pueda, así por el bien temporal de la Corporación y de todos sus miembros y bienhechores vivos, como por el eterno descanso de los finados y de las almas del Purgatorio, cuyo alivio se encarga con la mayor eficacia.

CAPITULO XIII

CAPÍTULO

Para que con el desprecio de las faltas le ves no se abra puerta a otras más graves:

I. Cada viernes, en cuyo día padeció Cristo muerte de Cruz por las culpas de todos, las Hijas de la Divina Pastora tendrán Capítulo de culpas, y en el Noviciado con más frecuencia, si así lo estimare conveniente la Maestra.

II. Empezado el Capítulo por la invocación del Espíritu Santo, la Hermana o Hermanas que la Superiora indicare, arrodilladas, se acusarán humildemente de sus faltas, sin que las demás digan de ellas cosa alguna.

III. La Superiora, bien mientras estén arrodilladas o después de mandarlas retirarse, les hará una plática al efecto para la mayor observancia y pronta santificación.

IV. Esta plática será como un espejo, donde cada una vea sus defectos, sin enojarse contra la que lo hace, así como una señora que consulta a su espejo no le quiebra porque le manifieste alguna mancha en el rostro y desaliño en el vestido,

V. Si a pesar de estos medios tan eficaces tuviese alguna la desgracia de adelantar poco en la virtud, se la ejercitará y tratará con más rigor, y se la enseñará a caminar por la senda de la verdadera perfección, a que deben aspirar todas las religiosas.

VI. Si alguna supiere alguna grave tentación de otra, tiene obligación de avisar a la Superiora, para que

con amor maternal pueda aplicarle el remedio conveniente.

VII. La Superiora guardará el mayor secreto sobre la Hermana que le hubiere manifestado, tanto esas tentaciones como cualquiera falta, y podrá ser denunciada al Superior si así no lo hiciere, por los grandes perjuicios que su poca reserva pudiera ocasionar.

VIII. Para que su cargo no prive a la Superiora de los bienes que estos actos piadosos puedan reportar, deberá, igualmente, acusarse de sus faltas, pidiendo, a Dios perdón de ellas y también a sus Hermanas, y que le hagan la caridad de advertirle las que no conozca, para enmendarse de ellas.

IX. Concluida la plática o advertencias que la Superiora hiciere, indicará las faltas que con especialidad deben evitar hasta el Capitulo siguiente, y las virtudes que con el mayor empeño han de practicar.

X. Después de esto, la Superiora pedirá permiso para todo lo que ha de practicar hasta el otro Capitulo, tanto a la Santísima Virgen, que es la verdadera Generala, cuyas veces hace, como a la Hermana más antigua, que podrá y aun deberá negarle parte o todo de lo que pide, si así lo creyere conveniente.

XI. Lo mismo harán las súbditas, puestas de rodillas, ante la Superiora, que se lo concederá para lo que crea prudente, bendiciéndolas en el nombre del Señor, para que les otorgue su gracia, a fin de que con ella puedan cumplir lo que se proponen.

XII. Las que hayan dicho su culpa, darán las gracias de todo corazón a las que hubieren ilustrado a la Superiora de sus faltas, para que les hiciese las saludables advertencias, guardándose mucho de darse por ofendidas.

XIII. Todas recibirán de buena gana los avisos y penitencias que le dieren, pidiendo perdón a todas aquellas a quienes pudieren haber dado ocasión de mortificación o mal ejemplo.

XIV. Cada una pedirá que le adviertan públicamente los defectos que en ella hubiesen notado, lo que practicarán las demás con espíritu de humildad y caridad, sin que ninguna avise jamás de faltas cometidas contra ella en particular.

XV. Las Hermanas a quienes advirtieren de sus faltas, recibirán este favor con humildad, profundo reconocimiento y deseo de enmendarse, sin justificarse ni manifestar sentimiento alguno por las advertencias que le hayan hecho.

XVI. Antes de concluir, convendrán en el castigo que se ha de imponer a la que faltare a lo propuesto, y se le aplicará sin falta, sea quien fuere, para que la impunidad no le dé aliento a relajarse.

XVII. En seguida se terminará con un acto de contrición y la oración siguiente: *Os damos, Señor, infinitas gracias por todos los beneficios que nos habéis dispensado, y en particular por él de esta pública confesión de nuestras faltas, cuyo perdón os pedimos con la gracia para enmendarlas.* Por nuestro Señor Jesucristo. Amén.

CAPITULO XIV

VOTOS EN GENERAL

Siendo lo que más conduce a la cumbre de la perfecta caridad, el observar fielmente la práctica de aquellas virtudes que las personas religiosas, renunciando al siglo y deseando unirse a Dios, se esfuerzan en profesar, obligándose con votos, las Hijas de la Divina Pastora:

I. Por la verdadera Castidad, Pobreza, Obediencia, Enseñanza y demás virtudes que en estas Reglas y

Constituciones se les mandan; dejados por Dios todos los bienes exteriores; hecha a El una entrega absoluta de su voluntad, renunciadas aun las satisfacciones lícitas de todos sus sentidos, y consagradas por completo a la enseñanza o quehaceres que la obediencia les señalare, cómo, cuándo y dónde les ordenare, en o fuera de España, procurarán correr en pos de El con la mayor ligereza de cuerpo y alma.

II. Para que no se olviden de un empeño y promesas de tanta consideración, que tienen grandes premios y un galardón sin igual, cuidará la Superiora, no sólo velar mucho por la observancia de aquellas Reglas y Votos, sino también conocer y examinar las conciencias de las súbditas, animando más y más a las varoniles y estimulando a las cobardes con el ejemplo de aquéllas y, sobre todo, con el propio.

III. Para que todas sepan sus obligaciones y ninguna falte por ignorancia de la ley, por donde se le ha de juzgar, además de las que obligan a todos los cristianos, hará la Superiora que alguna lea con claridad, mientras la mesa común o en otra parte, alguna de estas Reglas, sentencias y consejos que se consignan para su aprovechamiento espiritual, de modo que al menos cada mes se lean todas.

IV. A fin de que con más feliz curso y siempre con nuevo mérito, anden por las sendas de las virtudes, todos los días, arrodilladas delante del Santísimo Sacramento, procurarán renovarlas y confirmarlas, y después de los ejercicios que hicieren al año y en los días de retiro, con más fervor y solemnidad, y por Carnaval, el día de Todos los Santos y después de los exámenes, con dos o tres días de retiro preparatorios.

CAPITULO XV

POBREZA

Como esposas del que nació en un pesebre y murió desnudo en una cruz, las Hijas de la Divina Pastora pondrán especial cuidado en:

I. Amar y conservar firmemente en toda su pureza, como muralla firmísima de la Religión, la venerable pobreza, madre de la preciosa humildad y de las demás virtudes.

II. Poner todo en común, como los primeros cristianos, sin tener dentro ni fuera del Colegio cosa alguna, para conservarla o usarla como propia y así llamarla.

III. Dar a entender con un vocablo común, que no poseen cosa alguna en este mundo, ni pueden dar, ni prestar nada de la Comunidad ni aun de lo suyo, así a los extraños como a los domésticos.

IV. No tomar prestado, adquirir o recibir nada de otros sin el consentimiento de la Superiora local en las cosas pequeñas, y de la General en las de mayor cuantía, y en éstas aun la Superiora local.

V. No pedir para sí, ni rehusar cosa alguna de la tierra, y proponer sencillamente y con la mayor indiferencia, las que necesitare a la Superiora, que procurará no faltar lo preciso a ninguna.

VI. Llevar un libro donde se anoten todas las limosnas que reciben y de los favores que ciertas personas presten, para dirigir al Señor por ellas fervientes oraciones y hacerlas participantes de las buenas obras de la Corporación.

VII. No servirse, sin licencia, de nada destinado a la Comunidad o a alguna Hermana, ni quejarse de que se haya concedido a otra el uso de alguna cosa que antes se le otorgara a ella, sino alegrarse de tener esta ocasión de experimentar los efectos de la santa Pobreza.

VIII. En caso de poder dudar de que se les quitó algo sin licencia, no decirlo en público, ni aun en particular a otra persona, que a la Superiora o a quien ésta designare para semejantes casos.

IX. No ceder ni cambiar sin permiso lo que se les diere para su uso, aunque sea viejo o no les guste, y se abstendrán, sobre todo, de arrojarlo o deshacerlo, para volver a arreglarlo con otra forma según su inclinación.

X. No olvidar que gravarán su conciencia, si no procuraron economizar todo lo que puedan, cada una en su ramo, sin faltar a lo preciso, y no miraren por todos los efectos que estuvieron a su cargo, por ser contrario a la pobreza que prometieron al tomar el hábito.

XI. Procurar la uniformidad en todas las cosas para conservar el espíritu de pobreza y la unión y buen orden de la Comunidad, evitando al efecto toda singularidad que lleva siempre a la división y al desorden, tan funesto a toda sociedad.

XII. Guardarse de hacer la más leve mutación en el hábito, procurando herosear con el aseo y la limpieza la pobreza del mismo, así interior como exteriormente.

XIII. Tener a su disposición sólo lo puesto, según licencia de la Superiora, que a ninguna negará lo preciso, y guardar lo demás en la ropería común.

XIV. Proponer con sencillez y claridad e indiferencia lo que además creyere necesitar alguna por sus achaques o indisposición, a la Superiora que, si fuese cosa de mucha importancia, dispondrá lo que crea conveniente en el Señor.

XV. Observar la santa Pobreza, aun en las mismas enfermedades, sin impacientarse ni murmurar de nadie, si no fueren tratadas según su gusto, considerando que es para ellas una gran dicha el poder sufrir alguna cosa por amor de Aquel que se vale de este medio para ejercitar su paciencia y aumentar su mérito.

XVI. Fiar su salud al médico y a la Superiora, que entonces más que nunca mirará por todas con entrañas de madre, sirviéndolas o haciendo se les sirvan, así las medicinas como los alimentos, con la mayor puntualidad.

XVII. Agradecer con cortesía la buena voluntad y suplicar con humilde reconocimiento a las personas que pretendan tratarlas con más delicadeza y abundancia, no les impidan la observancia de las Reglas, si es que la Superiora no diere su permiso, como puede, en caso necesario.

XVIII. No dar siquiera a los pobres aun las sobras de la comida o de otra cosa cualquiera sin el correspondiente permiso de la Superiora, que nunca lo concederá general.

XIX. No pedir limosna para nadie ni admitir las que voluntariamente se le ofrezcan para la Comunidad o para los pobres sin expresa o presunta licencia de la Superiora.

XX. No poseer nada superfluo, lujoso ni cerrado de modo que la Superiora no pueda verlo a menudo, para que ninguna tenga cosa que huelga a propiedad, sucia o menos compuesta.

XXI. Presentar cuanto les dieren a la Superiora, que mandará emplearlo en el bien de la Comunidad, a no ser que por su poca importancia les conceda su uso.

CAPITULO XVI

CASTIDAD

La que viste el hábito de las Hijas de la Divina Pastora, debe mirarse como templo del Espíritu Santo y Esposa de Jesucristo, y, por lo mismo, necesita:

I. Guardar, a imitación de los ángeles, la castidad en el mirar, andar, hablar y en la postura del cuerpo.

II. Conservar la perfecta pureza de su alma y de su cuerpo, desechando con puntual diligencia toda suerte de pensamientos contrarios a esta virtud y huyendo cuanto pueda en algo marchitaría.

III. Evitar el deseo de agradar, la vanidad y afectación en los vestidos, la curiosidad de oír, ver y tratar con extraños y cuanto pueda dar a éstos que sospechar algo de su conducta, que le perjudicarla más que todos los defectos que falsamente le imputasen.

IV. Observar la modestia y el recato, así en público como en particular, lo mismo sola que acompañada, en presencia de personas de otro sexo que en sus mismas reuniones.

V. Huir de la precipitación en el andar y en todas sus acciones y conservar, sin afectación, la limpieza en su persona, vestidos y muebles; abstenerse en sus recreaciones de toda ligereza pueril; de reír demasiado; de discursos y gestos descompuestos y cuanto desdiga de una esposa de Jesús.

VI. Mirarse como vasos sagrados, sin tocarse unas a otras sin necesidad, ni aun por broma ni en señal de amistad. Sólo podrán abrazar en caridad y besar en la mejilla a las nuevas al tiempo de entrar y al tomar el hábito, y cuando sea necesario para reconciliarse con alguna que hubieren contristado, y entonces de rodillas.

VII. No entablar ni alimentar amistades ni conversaciones con personas de diferente sexo, por religiosas y santas que parezcan, aunque sean padres o parientes de sus discípulas; y si alguna vez tuvieren precisión de hablarles, sólo será en presencia de la Superiora o la compañera que se le designe, con su licencia y en pocas palabras.

VIII. Procurar siempre despachar con brevedad, si tuvieren que ir a casa de algún seglar, lo que sucederá raras veces y nunca sin la compañera nombrada por la Superiora y por mandado de la misma, no comiendo ni bebiendo allí por ningún concepto.

IX. Antes de salir, entrar en el Oratorio, tomar agua bendita y ofrecer al Señor lo que vaya a hacer, pidiéndole su bendición y gracia para no ofenderle, lo mismo que a la vuelta para darle gracias por los beneficios que hubiere recibido y para pedirle perdón de lo que pudiere haberle ofendido.

X. Ir, si alguna vez tuvieren que presentarse ante las autoridades civiles o eclesiásticas o alguna persona caracterizada, de dos en dos, de modo que la compañera no pierda nunca de vista a la otra hermana.

XI. Rehusar las visitas, sino en el día y hora señalados y con el permiso y compañera que les dé la Superiora, y en el lugar destinado al efecto y por el tiempo prescrito.

XII. Impedir entre persona alguna en la clausura, a no ser el médico y el confesor en caso de enfermedad, Y sólo acompañados de dos Hermanas, que nunca los perderán de vista hasta que salgan.

XIII. Ser muy comedida en el hablar y modesta en todo siempre que se encuentre con personas de otro sexo, guardándose de manifestarles demasiado afecto y complacencia y evitando largas conversaciones, aunque sean de cosas piadosas.

XIV. Eludir con prudencia preguntas indiscretas, no informarse por curiosidad de las noticias del siglo ni averiguar los negocios particulares de las familias, por ser contrario al espíritu de devoción y al buen ejemplo del prójimo.

CAPITULO XVII

MEDIOS DE CONSERVARLA

Enseñando el ejemplo y doctrina de los Santos que para renovar y conservar la virtud de la castidad es un eficaz remedio el ayuno y las voluntarias mortificaciones del cuerpo, las Hijas de la Divina Pastora:

I. Podrán hacer algunas mortificaciones, con licencia de la Superiora local en los casos ordinarios y de la general en los extraordinarios, para que más macerado el cuerpo y mortificado, en ciertos tiempos, se emplee el alma con más fuerza en el servicio del Señor.

II. Por lo tanto, además de los ayunos que la Iglesia impone a todos los fieles, observará la que pueda, y sólo cuando pueda, los siguientes: el del viernes por todo el año, a excepción de los que hay desde Pascua de Resurrección hasta Pentecostés; de los en que caiga alguna fiesta principal de la Congregación o del pueblo y cuando hubiese otro ayuno de obligación en la semana. También ayunarán en todas las vigili- as de las fiestas de precepto de Nuestro Señor, la Santísima Virgen y su castísimo Esposo.

III. Las comidas sin perjuicio de la pobreza, serán suficientes, sanas y bien sazonadas y condimentadas, no olvidando, sin embargo, que no vive para comer, sino que come para vivir, y que la sobriedad y el orden en las comidas contribuye mucho para la salud del alma y del cuerpo, y, sobre todo, para conservar la pureza.

IV. Ninguna se hará ni pedirá otra comida o bebida que la que a todas se ponga, ni a diferente hora; pero si alguna por sus pecado, en ciertos tiempos, achaques necesitase tomar algo a deshora, con más fuerza en el ser lo pondrá en conocimiento de la Superiora, que podrá, y aun deberá, concedérselo en ciertas ocasiones. y de la general

V. También mortificará su cuerpo todos los miércoles con el cilicio, y los viernes que hay desde Pascua hasta Pentecostés; el viernes por todo el año, con una disciplina, que se tendrá de Comunidad, durante un *Miserere*, y si ocurriese alguna fiesta, podrá tenerse el día antes o después.

VI. Se sazonará la mesa con la lectura obligación en la semana. de las Reglas y de algún libro piadoso, y todas la oirán en silencio, para que no sólo se alimente el cuerpo, sino también el alma, de cuya lectura podrán después tocar algún punto en la recreación común, para que ésta sea también útil.

VII. El último día de cada mes, después del examen de la noche, se repartirán algunas cédulas de los Santos del mes siguiente con alguna sentencia, para honra de aquéllos y enmienda de las costumbres.

CAPITULO XVIII

OBEDIENCIA

No habiendo venido Jesucristo a hacer su voluntad, sino la de su Eterno Padre, sería gran necesidad el que las Hijas de la Divina Pastora presumasen hacer la suya, así que:

I. Abrazarán todas, de unánime consentimiento, la sincera obediencia que planta en el alma las demás virtudes y, plantadas, las conserva.

II. Honrarán y obedecerán, en lo que fuere conforme a su instituto, a los Ilustrísimos Diocesanos, en cuyas Diócesis se hallaren establecidas.

III. Todas respetarán a la Superiora, como a madre, y la obedecerán entera, pronta y varonilmente, con humildad, sin legítima excusa o murmuración.

IV. Para mejor conseguirlo procurarán reconocer y considerar en la Superiora a Jesucristo, aunque mande cosas difíciles y repugnantes al sentido; pues Jesucristo dijo a los superiores: *El que a vosotros oye, a me*

oye; el que a vosotros desprecia, a mí me desprecia.

V. Y no sólo han de prestar una obediencia puntual, con sumisión de juicio y de voluntad, en todo aquello en que no se vea pecado, a la Superiora y oficialas perfectas y agradables, sino también, a las imperfectas y desapacibles, que tal vez se las haya dado el Señor para más hacerles merecer.

VI. Si se les mandare alguna cosa que les parezca exceder sus fuerzas, por claro que esto sea, no lo rehusen, sino obedezcan humildemente, confiadas en el Señor, cuyo poder brilla en ayudar nuestra flaqueza.

VII. No aguardarán a que la Superiora les mande cosa alguna con severidad, básteles alguna señal que indique su voluntad, considerando que obedecen a una criatura por el Criador, a quien se debe amor sumo, y así procederán en todo, con amor y sin temor de perturbación.

VIII. Mas si su debilidad o ineptitud estuviere oculta a la Superiora, dénle a entender con humildad y claridad qué es lo que las detiene para encargarse de aquel oficio, y no vuelvan a instar más, sino esperen sumisas su disposición.

IX. Todas, con entera obediencia, dejarán a la Superiora disponer libremente de sí mismas y de todas las cosas que usan con su permiso, no ocultándole cosa alguna, ni aun su propia conciencia.

X. No replicarán ni manifestarán a la Superiora juicio contrario al suyo, para que por la unión de un mismo parecer o voluntad y por la debida sumisión, se conserven mejor y adelanten en el servicio divino.

XI. Y no sólo han de estar prontas a la voz de la Superiora, como si fuese de Jesucristo, sino también al toque de la campana, dejando sin concluir cualquier cosa que hubieren comenzado.

XII. Y no sólo han de obedecer humildemente a la Superiora del Colegio en que se hallen y Superiores mayores, sitio también a los que los sustituyan en las cosas correspondientes a sus oficios.

XIII. Así respetarán también a los eclesiásticos, y particularmente a los que fueren señalados para confesarlas; y lo mismo a los confesores de las niñas, mirándolos siempre casi con la misma veneración que si estuviesen en el altar y sometándose a sus órdenes y dictamen en todo lo que no fuere pecado, contrario a sus Reglas y prácticas de la Congregación u opuesto a la intención de sus Superiores.

XIV. Como religiosas, de tal modo deben preferir la obediencia a todas las demás virtudes, que quieran padecer antes todos los daños que violar, en cosa alguna, el bien de la obediencia.

XV. Cumplirán todas cualesquiera penitencias o mortificaciones, aunque se las impongan por defectos no culpables.

XVI. Tengan todas por cierto que no pueden errar, en donde, sin embargo, no hubiere pecado, cuando ejecutan la voluntad de la Superiora, sino que harán una cosa muy agradable a Dios, dejándose llevar y recibir de la divina Providencia, por medio de su Superiora.

XVII. No harán cosa alguna que no lleve el sello de la obediencia, y pedirán, al efecto, en el Capitulo semanal permiso para todas aquellas ocasiones en que no puedan acudir a la Superiora.

XVIII. También la Superiora y aun las súbditas, cuando no puedan acudir a aquélla, pedirán permiso a otra Hermana, a fin de humillarse y no perder el mérito.

XIX. La que, advertidamente, desobedeciere en algo a la Superiora o a la que hiciera sus veces, hará tres días de retiro y guardará silencio por quince. Si no se reportare y pidiere perdón cuanto antes, hará ejercicios espirituales por ocho días. Y la que se negare a obedecer y pedir perdón, será expulsada, indefectiblemente, como miembro gangrenado.

XX. Lo mismo se hará con la que fuere negligente en el desempeño de sus cargos , sean los que fueren, sin que ni la Superiora general pueda dispensar ni un ápice, so pena de incurrir en igual castigo que le impondrán las Moderadoras apenas se hayan enterado. La así castigada, no comulgará en ese tiempo si el confesor, enterado, no dispusiera otra cosa.

FIN DE LA PRIMERA PARTE

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO PRIMERO

GOBIERNO DE LA CONGREGACIÓN

I. La Congregación será gobernada por un Consejo general, formado por una Superiora y tres Moderadoras generales. Cada Provincia, por el de una Superiora y dos Moderadoras provinciales, sujeto al general. Y los Colegios, por el de una Superiora y dos Moderadoras locales, subordinado a los anteriores.

II. Las casas podrán ser Colegios, sucursales de éstos, Asilos y Retiros. Serán Colegios, aquéllas donde se dé toda la enseñanza y pernocten las religiosas; Asilos, las en que se acojan niñas huérfanas o desvalidas, y Retiros, las destinadas solamente a Señoras de Piso.

III. Las que dirijan los Colegios se llamarán Superioras locales, y las que están al frente de las otras casas, Directoras.

IV. La Superiora general será elegida cada seis años, por todas las electoras que han pertenecido o pertenecen al Consejo general, las Superioras provinciales, y anteriores, las Superioras locales y Maestras de Novicias.

V. Sólo serán elegibles las que lleven diez años de Profesas y ocho de enseñanza. La Superiora general y Provincial, y las Moderadoras generales sólo podrán ser elegidas por un sexenio. Podrán ser elegidas la Superiora general, por sólo una vez continuada, por unanimidad o aclamación. Sus Moderadoras, una vez también por mayoría de votos, y otra, por unanimidad. La Provincial, sólo una vez continuada y por mayoría.

VI. No podrá ser nombrada Superiora general, ni aun por testamento, la que no haya pertenecido al Consejo general y Provincial y sea o haya sido Superiora local, con las cualidades que en el Capítulo de las mismas se requieren.

VII. Tampoco será nombrada Superiora provincial la que no lleve nueve años de Profesa, siete de enseñanza, tenga título de Maestra superior o elemental y haya dado pruebas evidentes de las prendas que se necesitan.

VIII. Ni podrá ser Superiora local la que no lleve ocho años de Profesa, seis de enseñanza, tenga título de elemental o completos los estudios de la Congregación, con su diploma de suficiencia, y haya dado pruebas de las prendas que al efecto se necesitan, según el Capítulo correspondiente.

IX. Las Directoras de las casas Asilos y Retiros contarán, al menos, cinco años de hábito y tendrán, siquiera, hecha la mayor parte de los estudios de la Congregación, a no suplir esas condiciones con las relevantes dotes que en el Capítulo de la distribución de clases se indican.

X. En las Directoras de las casas sucursales habrán de concurrir, en lo posible, todas las condiciones que en los artículos de las mismas se exigen, y cuatro años de hábito lo menos.

XI. Los nombramientos de éstas y los de las Superiores locales serán de la exclusiva iniciativa y voto del Consejo general y por el tiempo de su voluntad, que no pasará de seis altos, y según su comportamiento.

XII. Ninguna podrá ser removida de su cargo en los seis meses que preceden al nombramiento de la Superiora general sin causa grave y bien probada.

CAPITULO II

ELECCIÓN DE LA SUPERIORA GENERAL

I. Se hará por papeletas, donde consten impresos y escritos de la misma mano y por orden de antigüedad, los nombres y apellidos de las religiosas que reúnan las condiciones que en su lugar se exigen.

II. Al efecto, quince días antes de terminar su sexenio, la Superiora general remitirá a cada electora una papeleta sellada y un sobre igual, sin mancha ni contraseña alguna.

III. Hecho lo anterior, que será el último acto de su gobierno, pasará a ocupar el puesto que le corresponda por antigüedad de hábito y sin preeminencia alguna.

IV. Desde ese día la sustituirá la Moderadora más antigua, hasta que tome posesión la nueva Generala.

V. En el domingo después que la Generala cumpla su sexenio, cada electora, después de comulgar y ofrecer a Dios obrar según conciencia, para mayor honra y gloria suya y bien de la Congregación escribirá con tinta, después de la que crea más digna, un 1; un 2 después de la que merezca, a su juicio, el segundo lugar, y un 3 después de la tercera. Luego pondrá una contraseña cualquiera en un ángulo de la papeleta, la doblará y meterá en el sobre que le acompañaba y lo cerrará sin ponerle dirección.

VI. Presidirá la elección el Obispo de la Diócesis en que se celebre, por sí y por delegado al efecto. Le seguirán por orden la Superiora general, sus Moderadoras y sus antecesoras, las Superiores provinciales y Maestras de novicias por antigüedad de sus provincias y las Superiores locales por la de sus casas.

VII. La apertura se hará el domingo siguiente al indicado en el art. V de este capítulo, en el Oratorio o Iglesia del Colegio. Invocada la asistencia del Espíritu Santo, se procederá a la elección de la Superiora general.

VIII. Formarán la mesa el Presidente antes dicho, la Superiora general y la Moderadora, ejerciendo de Secretaria la más joven de las electoras.

IX. Cada electora depositará en una caja que habrá sobre el altar, o en sitio visible a todos, los sobres con las papeletas, que deben ser tantos como el número de electoras.

X. Terminado lo anterior, la Secretaria recogerá la caja y en alto la llevará a la mesa. El Presidente irá desdoblado las papeletas y leyendo el nombre que contengan., apuntando luego en un papel los votos que tenga cada una; lo mismo hará la Secretaría, que al concluir leerá su lista, para ver si concuerda con la del Presidente.

XI. La que tuviere un número de unos mayor que la mitad del de electoras, será elegida y proclamada y confirmada Superiora general por el Presidente.

XII. Si la mayoría fuese sólo de un voto, la elegida tendrá que presentar o indicar su cédula para probar que no se eligió a sí misma.

XIII. Si resultase que se ha elegido a sí misma, será juzgada por los principios generales de gobierno, y, si se reconociera, será privada de voz activa y pasiva por seis años, y ocupará el último puesto entre sus Hermanas.

XIV. Si ninguna tuviere mayoría de votos, se repetirá la elección hasta tres veces , y si ni aun así hubiere elección, se nombrarán a pluralidad de votos tres Compromisarias para que elijan una de las dos que hubiesen obtenido más votos en las anteriores, y esa será la Superiora general.

XV. Si dos hubieren obtenido igual número de votos, será preferida la más antigua - en hábito y aun en profesión y edad.

XVI. Del mismo modo se nombrarán la primera, segunda y tercera Moderadoras y las Superiores provinciales y locales, levantando la Secretaria de todo esto un acta que se leerá y firmará por el Presidente y todas las Capitulares, después que todas éstas hayan prestado obediencia a la nueva Superiora general.

XVII. Su nombramiento y el de las demás Superiores provinciales y locales será igualmente comunicado a todas las casas por la Secretaria general, con el sello.

XVIII. La Superiora general, a los quince días de nombrada, hará su testamento, reducido a nombrar la que deba sustituirla a su muerte y hasta que llegue el tiempo de su nombramiento. Lo hará en carta cerrada y sellada, que dejará en el Archivo general, con su título en el sobre. Podrá modificarlo durante su gobierno.

XIX. En caso de renuncia o muerte de la Generala, le sucederá la indicada en el testamento hasta que se cumplan los seis altos de haber sido nombrada aquélla; y en el de enfermedad o ausencia, la Moderadora del Consejo general más antigua, hasta que aquélla se restablezca o regrese.

XX. La falta de una Moderadora general por muerte o ascenso a Superiora general, será suplida por la Superiora provincial más antigua, y la de ésta por la Superiora local del Colegio más antiguo, que ya no lo sea..

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LA SUPERIORA GENERAL

Es regir la Congregación de tal manera que cada miembro ocupe su lugar y desempeñe sin violencia las funciones que le correspondan, y por lo tanto:

I. Procurar conocer a fondo su personal para no imponerles cargos que estén en oposición con sus disposiciones o excedan palpablemente a sus fuerzas.

II. Llevar al intento razón de las disposiciones morales e intelectuales de todas las religiosas, así como de los estudios que hubieren hecho, con sus calificaciones, y de los resultados que hubieren dado en todos los cargos que vayan desempeñando.

III Visitar, al efecto, inspeccionar y examinar con el mayor detenimiento a las Novicias y cursantes y presidir sus exámenes para cerciorarse personalmente de su aprovechamiento.

IV. Girar también visitas a los Colegios, no sólo durante los cursos para observar su marcha y corregirla, si fuere necesario, sino también al tiempo de los exámenes semestrales, para dar más importancia a tales actos y estimular, tanto a las Alumnas como a las Profesoras, sean hayan trabajado.

V. Promover la más estricta observancia en todos los Colegios y casas, así de palabra como con el ejemplo, y corregir con discreto celo y desde el principio, cuanto pueda relajarla, cortando todo abuso antes que prescriba.

VI. Fijarse en las Profesoras que más celo y habilidad desplieguen y obtengan mejores resultados, para promoverlas a su tiempo a cargos más elevados, con la probable seguridad de que procurarán desempeñarlos a satisfacción.

VII. Deducir de la observancia y marcha general de las Casas y Colegios, las prendas que adornan a las Superiores y Directoras, para confirmarlas o removerlas según las circunstancias lo exijan.

VIII. No dejarse llevar nunca de afecciones personales ni de respetos humanos, que, sobre perjudicar gravísimamente su alma y las de sus súbditas, darían pronto al traste con toda la Congregación.

IX. Inspeccionar, siquiera anualmente, la administración de los Colegios y Casas y corregir cuanto crea conveniente hacerlo por algún concepto.

X. Participar a todos los Colegios y Casas las defunciones que ocurran y deberán avisarlo las Superiores de las finadas, para que se les apliquen cuanto antes los sufragios correspondientes.

XI. Formar con la mayor veracidad posible la necrología o resumen de la vida de cada finada, especialmente desde que entró en la Congregación.

XII. Enviar una necrología que comprenda sumariamente los cargos que las finadas hayan desempeñado y cómo, y las prendas y virtudes en que hayan sobresalido, con la fecha de su ingreso, profesión y muerte, a todas las Casas y Colegios para que se lea en pública mesa y se archive después con rigurosa numeración, sobre que versará también la visita generalicia.

OBLIGACIONES DE LA SUPERIORA PROVINCIAL

I. Serán representar a la General en su provincia, siempre de acuerdo y con sucesión a la misma.

II. Sus atribuciones y deberes, los que le consigna el capítulo anterior a la Superiora general.

III. Cada Provincia tendrá una Superiora afable y versada en el gobierno de la Congregación, temerosa de Dios y que prefiera morir antes que faltar a su deber y consentir que sus súbditas falten.

IV. Debe sobresalir en todas las virtudes y dares todo muy buen ejemplo, principalmente en observar y hacer observar las Reglas y Constituciones todas las religiosas, más con el ejemplo que con la persuasión.

V. Avisar a la Generala cuanto ocurra en su Provincia y las defunciones de las religiosas para que se les apliquen los sufragios prescritos

VI. Atender a cuanto se refiere al bien espiritual y corporal de sus súbditas y a la prosperidad de sus Colegios.

CAPITULO IV

MODERÁDORAS

I. Serán las consultoras de la Superiora general y les incumbe ilustrarla con sus consejos y prudencia, fiscalizar sus acciones y sindicarle, si se extralimitara de lo que las Reglas prescriben.

II. Al efecto, la primera que de la Generala sepa de cierto alguna cosa grave, personal o gubernativa, estará en el deber sagrado de participarla con la mayor reserva a las otras dos, so pena de hacerse responsable ante Dios y ante la misma Congregación de las consecuencias que puedan sobrevenirle y de que se le apliquen los principios de gobierno.

- III. Ya enteradas las tres, convendrán cuanto antes en el modo de corregir a la Generala de su falta y de la estrecha obligación en que se halla de remediarla con la mayor premura.
- IV. Si aquélla se negase a practicarlo, la declararán cesante en el acto y asumirán sus atribuciones, obrando con ella como se prescribe en los principios generales de gobierno.
- V. Ya zanjada esta cuestión, entrará de Generala la que indique el testamento de la anterior, sí reuniere, como debe, las condiciones que se exigen para ser elegida.
- VI. De todo se dará cuenta a los Colegios y Casas por la Secretaria general en estos precisos términos: *Para la más estricta observancia de nuestras Reglas, se ha encargado del gobierno general de nuestra Congregación la Madre N. de N.; lo que participamos d todas las religiosas de ese Colegio o ('asa para los fines consiguientes.* Suscriben do la más antigua del Consejo general, y si ésta fuere la Generala, la segunda, y como Secretaria la menos antigua.
- VII. Todas las Superiores y Directoras escribirán a la nueva Superiora general en su nombre y en el de todas sus subordinadas, diciendo simplemente: *Respetamos lo hecho, y reconocemos como Superiora general d la Madre Y. de N.* Suscribiendo la Superiora o Directora y la Secretaria, en nombre de toda la Comunidad.
- VIII. A la que se negare a reconocerla, se le aplicarán los principios generales de gobierno sin consideración de ninguna clase, y lo mismo a sus parciales.
- IX. Los cargos de las Moderadoras generales, son: los de la primera, Vicesuperiora general, Contadora y Clavarla; los de la segunda, suplente de la primera, Depositaria y Clavarla, y el de la tercera, Secretaria general, teniendo las tres voto deliberativo en el Consejo general.
- X. Los de las dos Moderadoras provinciales, son: la primera, Vicesuperiora provincial, Depositaria y Clavarla; la segunda, suplente de la primera, Procuradora, Clavarla y Secretaria, ambas con voto deliberativo.
- XI. Los de las locales, son: la primera, Vicesuperiora, Depositaria y Clavarla; la segunda, suplente de la primera, Dispensera y Secretaria.
- XII. La Procuradora local será nombrada por la Comunidad, y hará de tercera Clavaría, porque la primera será siempre, y respectivamente, la Superiora local, provincial y general.
- XIII. Cada Moderadora del Consejo general será de diferente provincia. Si pasare de cuatro el número de Provincias, se aumentará una Moderadora por cada una. Interin no haya Provincias, se elegirán las Moderadoras en igual número de los Colegios más antiguos, cesando la del más moderno por cada Provincia que se formare.
- XIV. También cada Moderadora del Consejo provincial pertenecerá a diferente Colegio de los dos más antiguos de su Provincia. Ninguna Moderadora podrá pertenecer a dos Capítulos o Consejos, ni gozar de ninguna preferencia, ni excepción fuera de aquéllos, sino que ha de estar sujeta a la Superiora local y promover los intereses de su Colegio o Provincia, más con su virtud que con sus gestiones, vigilancia y celo por su prosperidad.
- XV. Las Moderadoras negligentes en alguno de sus cargos u obligaciones, serán igualmente responsables que sus respectivas Superiores, y juzgadas según los principios de gobierno, y para que ni unas ni otras se escuden con la impunidad de su puesto, serán asesoradas a su vez por las tres Superiores de los Colegios más antiguos que no se hallen complicadas en el mismo delito.

I. Pertenecen al Consejo general, que se reunirá lo menos una vez al mes, los negocios más graves e importantes del Instituto.

II. La admisión a la Profesión de votos temporales y perpetuos; la expulsión de las Profesas incorregibles, con votos temporales; la dispensa de los perpetuos pertenece a la Santa Sede.

III. También la creación de nuevas Provincias y Noviciados; la fundación de Casas y Colegios, previa licencia del Ordinario en cuya Diócesis hayan de fundarse.

IV. El nombramiento de las Moderadoras de entre las cuatro provinciales propuestas por su Superiora; el de las Superiores locales, Directoras, Moderadoras locales y aun Maestras de Novicias de las ternas que presente el Consejo provincial.

V. Y por último, resolverá cuanto fuere necesario para la vitalidad, administración y gobierno del Instituto. Al mismo corresponde hacer se empleen los dotes al tenor de las disposiciones canónicas.

VI. Al Consejo provincial corresponde informar al general sobre los negocios de mayor cuantía de su provincia e indicar en terna las que crea más a propósito para Superiores y Moderadoras locales, Directoras de casas, sucursales y Asilos, y aun para Maestras de Novicias y cuanto se refiera al bien de su provincia.

VII. Al Consejo local pertenece cuanto mire e interese a la mayor observancia, bien y prosperidad de sus Colegios y Casas sucursales, según se explica en su lugar.

VIII. Cada Provincia y Colegio costeará los viajes de sus representantes en el Capítulo general, lo mismo que las visitas general o provincial ordinarias y motivadas, y contribuirán también, proporcionalmente, a su personal y recursos, al sostenimiento del Noviciado provincial o general.

CAPÍTULO V

PRINCIPIOS DE GOBIERNO

I. Consentir en que la Congregación no exista, antes que deje de ser como debe, ni transigir nunca con nada que se oponga a ello o tienda a variar o mitigar el espíritu que se revela en sus reglas.

II. Preferir siempre la vida de la Congregación a la de alguno o algunos de sus miembros, por muy esencial o esenciales que parezcan.

III. Acudir, por consiguiente, a cortar la gangrena a los primeros síntomas que presente en alguno de dichos miembros, sea el que fuere, y a separarle al punto del cuerpo, si no dejase de amenazar su existencia.

IV. Tener, por urgentemente amputable, a toda Superiora o Directora que, enterada del peligro en que ponga a la Congregación la súbdita que empieza a malearse, no le aplique al punto los remedios más enérgicos y no avise a la Generala o Provinciala, si no se corrigiese pronto y de una manera radical.

V. Mirar como igualmente peligrosa a toda súbdita que sabiendo con seguridad alguna cosa grave de otra religiosa, sea la que fuere, no la ponga en conocimiento de la Superiora local, si fuere de una subordinada; de la Superiora provincial, si de la Superiora local; de la general, si de la Superiora provincial, y de las Moderadoras Generales si de la Superiora general.

VI. Castigar a la que delate falsamente a otra cualquiera, del mismo modo que lo sería ésta, si fuera cierta la falta que se le imputa.

VII. No admitir jamás de nuevo a la que una vez haya sido expulsada por cualquier concepto, por grandes que sean las influencias y razones que medien.

VIII. Tener por motivo suficiente para lo dicho toda infracción grave de un voto, citando pueda menoscabar el prestigio de la Congregación o minar su existencia, cualquier manejo ambicioso y cuanto pueda alterar la paz y buena armonía que deben reinar siempre entre las Hijas de la Divina Pastora.

IX. Las Novicias serán expulsadas por la Superiora General, mediante el desfavorable informe de la Maestra o votación de la comunidad. Las profesas de votos simples temporales lo serán por el Consejo general, y para esto restringirá la Superiora general la licencia de renovarlos por el tiempo de su voluntad. Mas para la expulsión de las Profesas de votos simples perpetuos ha de preceder acuerdo del Consejo dicho y dispensa de los referidos votos por la Santa Sede. «Congregación de Obispos y Regulares, 19 de Noviembre de 1886.»

CAPITULO VI

SUPERIORA LOCAL

I. Siendo la uniformidad en la dirección de los Colegios de suma utilidad para las que los componen y del mejor ejemplo para los extraños, los de la Divina Pastora observarán, en cuanto puedan, el mismo orden en su gobierno, la misma distribución en sus horas y el mismo método en su enseñanza.

II. Al efecto, cada uno tendrá una Superiora afable y siempre benigna con propios y extraños, versada en el gobierno de la Casa y en la dirección de las clases; tan temerosa de Dios que prefiera perder la vida antes que faltar a su deber o consentir que las demás falten; adornada de prendas las más relevantes y de costumbres muy puras; un espejo, en fin, de todas las virtudes de una perfecta religiosa; y, sobre todo, de discreción y celo, humildad y prudencia, piedad y observancia, caridad y paciencia, devoción y oración continua; promovedora de la observancia, con el ejemplo más que con la persuasión, y tan silenciosa que no responda una palabra más de lo necesario y siempre con agrado.

Su oficio.

I. Es sostener, por así decirlo, el Colegio con sus propios hombros, con la más ferviente e incesante oración, santos deseos e intachable conducta; promover la más exacta observancia de las Reglas y mirar por la salud de todas sus súbditas, evitando cuanto pueda perjudicarlas e impedir el mejor cumplimiento de sus deberes.

II. Proveer los cargos en las que mejor puedan desempeñarlos, y, sobre todo, las clases, que visitará con frecuencia, para ver el celo que despliega cada una en promover los mayores adelantos, en fomentar la piedad y mejorar las costumbres, para confirmarlas o removerlas, alentarías o corregirlas.

III. Velar con especial cuidado por la educación de las alumnas, examinarlas mensual y detenidamente, alentando con premios a las aplicadas y estimulando a las rehacías con el ejemplo de aquéllas y con la seguridad de la recompensa a la enmienda.

IV. Admitir las niñas que pueda haber en cada clase y con cada profesora, si reunieren las condiciones que se piden al efecto en el artículo de su admisión, y expulsar a las incorregibles y perjudiciales, si no se consiguiera su enmienda por los medios que en su artículo se indican.

V. Avisar a la Superiora provincial de las defunciones de las religiosas, para que se les apliquen los sufragios prescritos, y poner, además, en su conocimiento, al menos cada mes, cuanto grave ocurra o haya ocurrido en el Colegio.

VI. Presidir y dirigir todos los actos de la Comunidad, y atender, en fin, a cuanto se refiere al bien espiritual y corporal de la misma y a la prosperidad del Colegio.

CAPITULO VII

MAESTRA DE NOVICIAS

Debe pasar de treinta años o suplirlos con una virtud muy probada y con los mejores antecedentes; estar muy versada en la oración mental y en la abnegación completa de su propia voluntad ; diestra en vencer a los enemigos de su alma y hecha a descubrir sus celadas; que hermane la gravedad con la afabilidad y el celo con la mansedumbre; dotada de una mirada penetrante, para no confundir la realidad con la apariencia, y de mucho discernimiento para separar las joyas del cascajo; adornada, en fin, de todas las virtudes que deben reunir las Maestras, Directoras y Superiores, como encargada de formar las que deben serlo en su día.

Su deber.

I. Es labrar, como lapidario de la Congregación, las piedras preciosas que Dios le confíe y en que debe consistir toda la riqueza del Instituto, formando verdaderas Hijas de la Divina Pastora, humildes, obedientes, mortificadas, puras, modestas, recogidas, laboriosas, amantes de la paz y del silencio; sin otra voluntad que la de Dios, ni otra aspiración que la de procurar, en todo, su mayor honra y gloria, el mayor bien de las almas, la mayor santificación de la suya y el mayor decoro de la Religión.

II. Instruirlas en las prácticas y devociones de la Congregación; en la oración mental y vocal; en la lectura espiritual y modo de sacar más fruto de ella; en la necesidad de la mortificación, y sobre todo interior; en varios actos de humildad que no desdigan de una religiosa; en quehaceres humildes; en el silencio y modestia en todos sus actos; en quebrantar su voluntad y juicio, y en no hacer cosa alguna que no sea para honra y gloria de Dios y siempre en su presencia, para su aprovechamiento espiritual y decoro de la Congregación.

III. No las tendrá siempre en la misma ocupación; les alternará los ejercicios anteriores con las labores propias de su sexo y los caligráficos y literarios, que deberán cursar al mismo tiempo, recargándolas poco al principio, mientras no vayan adquiriendo el hábito de estudiar, y aun podrán dedicarse también a otras asignaturas de adorno que hubieren de necesitar después; esto solo según las disposiciones, espíritu y tendencias que en ellas vea.

IV. También participará con frecuencia a la Superiora la conducta y progresos de cada Novicia, especificando su carácter, sentimientos, docilidad, aprovechamiento, aplicación y cuanto pueda ilustrarla, para resolver lo que más convenga y cuanto antes, si su conducta religiosa y literaria no correspondiere a los fines de la Congregación.

V. Estos informes los dará también lo mismo antes de la toma de hábito, para disponerla a su tiempo o prorrogarla, más o menos, que después de haberlo tomado, hasta que terminen sus estudios reglamentarios.

VI. Además, cada cuatrimestre ilustrará a la Comunidad con esos mismos informes, para que, con más conocimiento de causa, emita su voto, secreto de si conviene o no que continúe en la Congregación, haciéndose la Comunidad ante Dios responsable de la expulsión de la digna o admisión de la indigna.

VII. Esta votación se hará del modo siguiente: Reunida la Comunidad en el Oratorio e invocado el auxilio del Espíritu Santo, la Superiora expondrá el objeto, y la Maestra, si no fuere la misma Superiora, como podrá serlo, leerá el informe de cada Novicia por orden de antigüedad, y por este mismo orden las irá votando aquélla, con bolas blancas y negras, significando la blanca *admitida* y la negra *desechada*. La que tuviere más blancas que negras, queda admitida, y la que no, desechada. Esos mismos informes, con

el resultado de la votación, se remitirán a la Superiora provincia], para que ésta los remita a la general y resuelva lo que tenga por conveniente.

VIII. Así como la Maestra será responsable, no sólo ante Dios, sino también ante la Congregación, de la buena o mala educación y espíritu de las Novicias, tendrá también autoridad independiente sobre ellas, sin que nadie pueda inmiscuirse en su dirección, excepto las Superiores general o provincial, y aun la local, cuando así lo creyeren conveniente y necesario.

IX. Si la Maestra no fuere la profesora de las Novicias, procurará apoyar a la que lo sea y acompañar a éstas a las prácticas que deben tener en las clases. enseñándoles de antemano el modo de conducirse en ellas, para no tener que corregirlas ante las niñas por ningún concepto.

X. Se fijará mucho en la traza que se dé cada una en la enseñanza para basar también sobre ella sus informes, que pueden ser de buen o mal agüero y dar mucha luz para lo futuro, pues sucede que algunas, con escasos conocimientos, obtienen excelentes resultados por su habilidad en comunicarlos para el servicio.

XI. Las que entren so de la Casa, se ejercitarán también en leer escribir, estudiar el Catecismo, Religión Y Aritmética, y en todos los quehaceres que hayan de formar en adelante su ocupación y sus informes recaerán, especialmente sobre su conducta y sobre la aptitud que manifiesten para sus faenas.

XII. Si alguna de las que entren para la enseñanza no tuviere la aptitud necesaria al efecto, y viceversa y tuvieren una conducta intachable y verdadera vocación, Podrá pasar la de enseñanza a las de servicio y la de servicio a las de enseñanza, con permiso de la Superiora general.

CAPITULO VIII

CONDICIONES DE LAS POSTULANTAS

Todas las que pretendan para Hijas de la Divina Pastora:

I. Además de las condiciones que se exigen en las bases para su admisión, deberán reunir: las de salud, buena presencia, facilidad y gracia en la expresión, para que la tengan después en la enseñanza, docilidad de ánimo, flexibilidad en un carácter sostenido, amabilidad en una dignidad constante, sin deformidad o defecto alguno que pueda prevenir a las niñas contra ellas; de prendas, en fin, tan relevantes, que a poco que se cultiven puedan hacerlas perfectas religiosas y excelentes profesoras.

II. Antes de ser admitidas definitivamente, no siendo discípulas muy conocidas y de relevantes y notorias cualidades, habrán de estar en algún Colegio de postulantas lo menos cuatro meses y abonando de antemano cuatro y seis reales por sus alimentos, a fin de conocer sus disposiciones y ver si reúnen las cualidades que en el artículo anterior se exigen.

III. En ese tiempo se las ejercitará mucho en la obediencia, humildad, abnegación y demás virtudes en que es preciso sobresalgan, al mismo tiempo que en los estudios, a trueque de vislumbrar lo que de ellas se pueda prometer la Congregación, que ningún interés debe tener en aumentar un personal que no haya de contribuir a su mayor prestigio.

IV. Si resistiesen las pruebas a que se las haya sometido por esos cuatro meses y merecieron la aprobación de la Comunidad, que las habrá debido observar muy bien, como la más interesada, podrán hacer su solicitud a la Superiora general o provincial, para que las admita como aspirantes a Novicias y las permita vestir ya el traje correspondiente, para cuyo acto pasará a la Casa noviciado.

V. La Superiora general o provincial, procurará pedir y tomar por su parte todos los informes que pueda de las mismas y so. meterlas o mandarlas someter a otra pruebas imprevistas, según el carácter que en ellas observe y conozca por las mismas cartas que hará le escriban.

VI. Ante todo sondeará en ellas la obediencia y la franqueza, y procurará despedir pronto a las que de estas cualidades carecieren, en la seguridad de que no tendrá de qué arrepentirse y sí la Congregación mucho que agradecerle.

CAPITULO IX

SU ADMISIÓN

I. Le precederá una exposición de la Postulante a la Superiora general con la fe de Bautismo y Confirmación, atestados de buena conducta y soltería por el Párroco correspondiente y las cualidades que reúne y dote que puede dar, que no bajará de cinco mil pesetas, y más y menos, según especialísimas circunstancias y a juicio del Consejo general.

II. No se admitirá ninguna de menos de quince años, ni más de veinticinco, a no constar con evidencia de sus raras prendas de virtud, disposición, suficiencia u otras cualidades o circunstancias que puedan convenir al Instituto.

III. Tampoco se admitirá a la que tenga impedimento canónico, ni a la que deje en extrema necesidad o abandono a sus padres, por más que éstos se lo consientan, que no son a propósito para practicar y enseñar la caridad las que empiezan faltando a ella.

IV. La que fuere admitida como postulante, continuará su prueba en el Noviciado por otros cinco meses, para que mejor se entere de la forma del Instituto y sea bien conocida su aptitud, desarrollo físico y vida privada, evitando se trate de palabra o por escrito con otras personas que las designadas por su Maestra.

V. Si, transcurridos los cuatro meses y probada de todos modos, perseverara la Postulante firme en su vocación, a juicio de su Maestra y Comunidad, pedirá el hábito de Novicia a la General, a quien acompañará los informes.

VI. Admitida que sea, anotará de propia mano en un libro al efecto, todo lo que haya traído a la Congregación, para que, en caso de expulsión o salida por algún motivo, no exija otra cosa más que lo que le pertenezca y conste en dicho libro, excepto lo que se haya desechado y dado a los pobres. Todo se guardará en la ropería, aun los vestidos seculares que no pueda emplear para su uso.

VII. Algunos días antes de la toma de hábito y de la profesión, la Superiora general suplicará al Diocesano que por sí o por delegado al efecto, se digne explorar la voluntad de las Aspirantas y Las Novicias, según prescriben los Sagrados Cánones.

VIII. En cuanto a las hermanas y parientas, podrán admitirse, cuando aboguen en su favor cualidades extraordinarias que las recomiendan en todos conceptos, pero nunca de otro modo, ni por otra razón cualquiera, por poderosa que sea, que rara vez prueban bien los parentescos en las Comunidades.

IX. No se ha de condescender con las que habitualmente gocen de poca salud, ni con las que tengan insuficientes alcances para los estudios, siquiera de primera enseñanza, a no poseer otros conocimientos o especial habilidad para las labores, ni con las que padezcan de ordinario alifafes que degeneran casi siempre en enfermedades crónicas e incurables, que el porvenir de la Congregación se cifra en tener un personal bueno, escogido y siempre dispuesto a trabajar, sin limitación alguna, en el exacto desempeño de su profesión.

X. Si alguna alumna de un Colectivo de la Divina Pastora pretendiere entrar, siendo interna, y tuviere todas las cualidades exigidas al efecto; a no ser que sus padres sean muy gustosos y ella se encuentre muy decidida, no se la admitirá inmediatamente sin que pase algún tiempo en su casa.

XI. No será obstáculo para que se admita el que la pretendiente sea de otra nación, con tal que reúna las prendas que se piden en todas y profese la Religión católica.

XII. Todas deberán traer, cuando menos, la ropa suficiente para el tiempo de Aspirantas y el importe de dos hábitos completos. Si fuesen muy pobres, pero de relevantes dotes, y hubiesen de continuar, se les podrá rebajar y aun perdonar la pensión.

XIII. El Noviciado estará separado de la Comunidad, y las Novicias sólo para los actos de la Comunidad podrán reunirse con las Profesas, y nunca con los seglares y personas extrañas.

XIV. Ninguna novicia puede interrumpir el tiempo del noviciado, ni ser trasladada de un Colegio a otro, ni se le consentirá nada superfluo.

XV. Si por ser muchos y muy distantes los Colegios del Instituto, fuese necesario agruparlos en Provincias, cada una tendrá su Noviciado a cuya manutención contribuirán todos sus Colegios.

XVI. Una vez aprobada la Congregación por la Santa Sede, no podrán erigirse Provincias ni trasladarse los Noviciados sin licencia de la misma.

CAPITULO X

MÁXIMAS EN QUE DEBEN IMBUIRSE

I. Que toda Novicia desee ser tenida y se tenga por la más vil y despreciable de todas, e indigna de cualquier favor que no sea entender en hacer la voluntad de Dios.

II. Que, conformándose enteramente con Cristo Crucificado, se niegue absolutamente a toda consolación, haciéndose muy familiares las penas y los trabajos, sin buscar alivio en las adversidades.

III. Que se aflija sólo de las culpas cometidas y de las buenas obras que dejó de hacer, y para satisfacción de unas y otras, ame mucho los trabajos, penas y aflicciones que juntamente castigan y avisan.

IV. Que renuncie enteramente todas las ideas de la propia voluntad, entregándose toda a disposición del Señor y poniéndose enteramente en manos de quien en su nombre la gobierna y rige, conformándose con Jesús obediente hasta la muerte.

V. Que se compadezca de la que falte y peque, y no por eso la juzgue, antes se duela más del mal espiritual de su Hermana que del corporal propio, por grande que sea.

VI. Que se porte con sus Hermanas como una amorosa madre con sus propios hijos, de cuyo mal se aflige, tanto más cuanto mayor es.

VII. Que se alegre de ver en sus Hermanas progreso y adelantamiento en las verdaderas virtudes, emulando generosamente su fervor, y siguiendo perfectamente sus huellas.

VIII. Que sea muy igual en amar a sus hermanas, imitando al sol, igualmente benéfico a buenos y malos, según la doctrina de Cristo en el Evangelio.

IX. Que en cuanto piense y ejecute sea su fin la gloria de Dios, y con esto serán sus pensamientos y obras dirigidas al servicio del Señor y utilidad de su prójimo.

X. Que contemple a menudo en los beneficios divinos, y principalmente sea agradecida al Señor, por el imponderable del Sacramento del Altar.

XI. Que mire como singularísimo favor la gracia de la vocación, y procure corresponder a ella todos los días con fidelidad creciente.

XII. Que se prenda de la Obediencia y la tenga por tan esencial para ser buena, como el aire para respirar y el alma para vivir, recordando que a la Obediencia vinculó Dios la justicia original, y por sus amores murió, hecho hombre, en una Cruz.

XIII. Que mire, cada instante que Dios le concede de vida, en la Religión, como un talento que pone en sus manos para adquirir un grado más de gloria en el reino de los cielos.

XIV. Y que espere el castigo del siervo perezoso del Evangelio, si no los aprovechase todos, para enriquecer más y más su alma y procurar mayor honra y gloria a su amantísimo Esposo.

CAPÍTULO XI

ESTUDIOS GENERALES

I. Asegurando el mismo Jesucristo que será llamado grande en el reino de los cielos el que cumpliera la ley santa de Dios y enseñare a otros a cumplirla, siendo éste uno de los objetos de las Hijas de la Divina Pastora, deberán empaparse en todas las virtudes que en su lugar se indican, e instruirse muy a fondo en todos los ramos que su enseñanza abraza, para comunicarlos a sus alumnas con el mayor celo, así de palabra como con el ejemplo.

II. Estos estudios comprenden, por de pronto, los que abraza la enseñanza general y de adorno, según el primer Reglamento de las alumnas internas, sin perjuicio de los que, posteriormente, los Superiores adhiriesen, si así lo creyeran conveniente.

III. Los harán en cursos cuatrimestrales, y por grupos de asignaturas y adornos de labores, manifestando al fin de cada cursillo, en un detenido examen, su suficiencia en cada asignatura y labor.

IV. El número y orden de las asignaturas y labores que ha de comprender cada grupo, lo fijará la Superiora general o provincial y la Maestra de novicias, en atención a las disposiciones de las cursantes y a los conocimientos que ya posean.

V. Al efecto, las mismas Superiores y Maestra procurarán sondear las disposiciones de las cursantes y dedicarlas, según ellas, a los estudios y labores que más se le presten, para que con menos trabajo consigan mayores adelantos.

VI. Si entre todas hubiere alguna o algunas con especiales disposiciones para unos estudios y bastantes para otros, se la dedicará más a éstos, después que haya hecho los más precisos en aquéllos, haciéndolo constar así en la hoja de estudios que debe llevarse de cada una.

VII. Si entre todas hubiese alguna o algunas con especiales disposiciones para todos los estudios y labores, o sólo para algunos en particular, se les darán con el mayor empeño y se les facilitarán todos los medios para que las aprovechen.

VIII. Se llevará un libro en que se anoten con toda claridad y exactitud los estudios y labores que cada religiosa hubiese hecho y probado en riguroso examen en cada asignatura, para no dedicarle nunca a enseñar lo que no hubiese estudiado.

IX. Las cursantes, siempre que puedan, asistirán a las clases y se encargarán de enseñar aquellas asignaturas que hayan probado, tanto para mejor formarse en ellas, como para irse penetrando del espíritu

de la Congregación, procurando, desde el primer día, manifestar dignidad y carácter en todo.

X. La que más se aventajara en todos los estudios y labores, acompañándolos con la adquisición de todas las virtudes propias de una buena religiosa, se la dedicará a la enseñanza de las demás, para que enriquezca la Congregación de excelentes profesoras

XI. Si una sola no reuniese todos los conocimientos necesarios para la enseñanza de las otras, se encargarán de ellas las que más sobresalgan en los ramos que aquéllas hayan de estudiar, no obstante la obligación de atender a las otras asignaturas que tengan con las niñas.

XII. Terminados los estudios generales, deberán sufrir un examen de todo, según lo prescribe el artículo de las Reglas para los exámenes del primer Reglamento de las internas, y se calificarán según en el mismo se dice.

CAPITULO XII

PROFESIÓN

I. Después de dos años de Noviciado, si la Comunidad las admitiere por mayoría de votos, y a la Superiora general pareciere, harán su profesión de permanencia y votos simples, y sólo en caso de duda podrá demorarse la referida profesión por seis meses.

II. Por la permanencia, se obligarán a no salir jamás de la Congregación por su culpa o voluntad y por los votos a guardar pobreza, obediencia y castidad, y enseñar o desempeñar el cargo o cargos que ésta les ordene, y a observar las Reglas con la mayor exactitud que puedan, dentro o fuera de España, donde los Superiores les manden.

III. Para esta profesión se prepararán con unos ejercicios espirituales, que podrán ser los mismos de la Comunidad, si fueren por entonces, y con una confesión general de toda su vida, si ya no la hubieren hecho al tomar el hábito.

IV. Antes de efectuar esta profesión, la Novicia renunciará a favor de la Congregación la administración, uso y usufructo de sus bienes, aun de los que adquiere por título hereditario, reteniendo, sin embargo, el radical dominio de todos, cuya renuncia quedará sin efecto, si saliere del Instituto la renunciante, que no podrá exigir a éste las pensiones devengadas.

V. Al efecto, ratificará dicha renuncia al cumplir los veintitrés años, o llegar a su mayor edad, si la hubiere hecho antes de este tiempo; mas con licencia de la Superiora general, podrá disponer de dicho dominio radical, por donación entre vivos, y aun ejecutar aquellos actos que prescriben las leyes.

VI. Después de dicha profesión continuarán dos años sin voz ni voto para los negocios y cargos de la Congregación, a no ser que, por las necesidades de ésta y relevantes prendas de las recién profesas, estimen los Superiores ponerlas como suplentas en dichos cargos.

VII. Al terminar los ejercicios espirituales que la Comunidad hace cada año, y con el permiso que deben pedir todas las súbditas quince días antes a la Superiora local, y ésta, en nombre de todas, a la general, renovarán dichos votos; pero se prorrogará el plazo anterior tanto como se demore esta renovación motivada por falta de permiso.

VIII. Las que lleven diez años de Profesas sin nota desfavorable, sólo pedirán dicha licencia cada dos años; y a los veinte de profesión de simples temporales podrán hacer la de votos simples y perpetuos, si el Consejo general se lo permitiera, y renovarlos anualmente sin permiso.

IX. Si obtuvieren este permiso y conservasen el derecho de propiedad de sus bienes, antes de hacer los votos perpetuos renunciarán ese derecho, por escritura pública, en favor de la Congregación, y con derecho de devolución en caso de algún trastorno o expulsión.-

X. Los viajes serán los absolutamente precisos, ni pedidos, ni rehusados, y nunca irá ninguna religiosa sola, sino con otra Hermana, sin perderse de vista ni separarse por ningún concepto.

XI. Siempre vestirán su propio hábito, en circunstancias y países que lo permitan, y cuando y donde no, con un traje honesto, sólo desde el Colegio de donde parte, que la proveerá de lo necesario, hasta llegar al que se dirige, a cuya Superiora entregará lo sobrante y quedará subordinada.

CAPITULO XIII

CASAS SUCURSALES

I. Son las que se hallan en barrios apartados del Colegio principal de la misma población y las situadas en poblaciones pequeñas y próximas a otra grande donde hubiere un Colegio principal.

II. Las primeras podrán estar sostenidas por el Colegio principal, si lo permitieren sus recursos, o por alguna persona o Corporación piadosa que así lo pida y se comprometa, a sostenerlo por documento público y asignación correspondiente.

III. Las segundas sólo podrán estar sostenidas por personas Corporaciones que las pidan y se obliguen a pagar una pensión suficiente y segura, según compromiso legal.

IV. Tanto en unas como en otras podrá haber clase de pago, además de las gratuitas, que nunca faltarán, a no ser que la persona y Corporación que las costee haya puesto la condición contraria.

V. Las religiosas no pernoctarán en las Casas sucursales de la población donde haya una principal, pero sí en las otras, a condición de que haya siquiera tres.

VI. Nunca habrá una sola en tales Casas, aunque no haya más que una clase, si bien podrá hacer de compañera en algunos casos, aunque sea una aspirante.

VII. Según tengan las clases, seguidas o no, será diferente la hora en que deberán concurrir a las mismas y regresar a la Casa principal, y siempre de dos en dos.

VIII. Para una sucursal sin niñas de pago será suficiente un salón, con retretes cerca, y una pieza accesoria para los enseres de las niñas y otra para las profesoras.

IX. Si hubiere más de una clase gratuita y alguna de pago, se necesitarán tantos salones y retretes independientes como clases haya, con sus dependencias y cuartos independientes para las profesoras.

X. En todas estas Casas se observará el mismo método y orden que en las centrales.

CAPITULO XIV

CASAS-ASILOS

I. Serán en las que se acojan niñas abandonadas o huérfanas de cinco a diez años, para formarlas en el temor santo de Dios y ponerlas en disposición de ser útiles a la sociedad y honrar la Religión.

II. Sólo podrán fundarse por personas o Corporaciones que se comprometan formalmente a sufragar todos los gastos.

III. Su vida estará reglamentada por la caridad maternal de nuestra Religión, y su educación, la misma que se prescribe para las niñas gratuitas, añadiendo los oficios propios de su sexo, según sus disposiciones.

IV. Se pondrá especialísimo cuidado en que salgan buenas cristianas ante todo, y después muy laboriosas, excelentes cocineras, costureras, modistas, lavanderas, criadas de cuerpo de casa, amas de llaves, etcétera.

V. Luego que estén bien formadas en la Religión y en sus respectivos oficios, si su conducta no lo desmereciere, podrán salir de servicio a casas de mucha confianza, cuyos señores se comprometan a responder de ellas como de hijas y a dejarlas regresar a la Casa-asilo un domingo al mes, para que se puedan confesar, comulgar y tener su retiro, y una vez al año por ocho días, para hacer ejercicios, a condición de mandarles otras que las sustituyan mientras tanto.

VI. Una tercera parte de lo que ganen, se aplicará a resarcir en parte los gastos del Asilo y las otras dos se les irán reservando para vestirles y formarles un pequeño dote que se les entregará, si llegaren a casarse.

VII. Si no se casasen y muriesen perteneciendo al Asilo, será éste su heredero.

VIII. Los amos pagarán el salario íntegro a la Casa-asilo, que les dará un recibo y llevará cuenta personal de cada asilada sirvienta, formando cargo el salario y data la tercera parte de la Casa y además lo que gastare en vestirse y calzarse mientras esté sirviendo.

IX. Nunca se permitirá a las asiladas sirvientas más lujo que en la Casa-asilo, a no ser que los señores les diesen alguna prenda, que sólo podrán usar mientras estén de servicio.

X. Se ha de procurar con el mayor empeño que sean limpias y aseadas, no transigiendo nunca con ellas en nada que huela la suciedad o desaseo.

XI. Si la Directora supiere que alguna asilada sirvienta empieza a distraerse o disiparse, la llamará con permiso de sus señores, y si después de amonestarla por dos veces, viere que no se enmienda, la retirará a la Casa-asilo y la pondrá en ejercicios por más o menos tiempo, y después la dejará salir o no, según lo que viere en ella.

XII. Y si la Directora notase que en alguna casa todas las asiladas empiezan a disiparse pronto, no le concederá ninguna nueva, exigiéndole además la responsabilidad de lo que hubiese.

CAPÍTULO XV

CASAS-RETIROS

I. Son las destinadas a Señoras de Piso que hastiadas del mundo y de sus negocios, sin familia que por ellas se interese y con medios para subsistir, quieren retirarse a ellas definida o indefinidamente.

II. Estas Casas podrán establecerse en poblaciones grandes o chicas, donde se proporcione u ofrezca un edificio a propósito para el número de Señoras que puedan retirarse.

III. La pensión, que deberán pagar por cuatrimestres adelantados, variará con el trato que pidan y las circunstancias en que se encuentren; pero será siempre inferior a lo que gastarla cada una en familia, en iguales circunstancias de asistencia y trato.

IV. La asistencia será siempre la más esmerada en todo para que nunca puedan las Señoras echar de menos los cuidados y más delicadas atenciones de sus familias.

V. La asistencia podrá ser particular o en su misma habitación para todo, o en común; es decir, asistiendo todas las que hayan entrado en las mismas condiciones a la misma mesa; pero se evitará con el mayor cuidado toda diferencia que pueda ocasionar algún disgusto.

VI. A la asistencia personal se añadirá la espiritual, que se les proporcionará por todos los medios posibles, y especialmente cuando se hallen imposibilitadas de salir a las iglesias inmediatas.

VII. Habrá al frente de cada una de estas Casas, una religiosa Directora, de finísimo trato y esmerada educación, que sepa dar a las Señoras lo que les pertenezca, según sus circunstancias y rango.

VIII. Procurará conducirse y hacer que todas las demás se conduzcan de manera que, entrando por lo que dichas Señoras quieran, en lo que no haya ofensa de Dios, salgan siempre con el fin de conducir las a la práctica de todas las virtudes, haciéndoseles muy amables y respetables por su paciencia, caridad y demás virtudes propias de su estado.

IX. La Señora que tenga muchos recursos, podrá costear a otras que le plazca su permanencia en la misma Casa y en la categoría que tenga por conveniente.

X. Dichas Señoras tendrán horas fijas para sus devociones y comidas, lo mismo que para levantarse y acostarse, a no ser que el estado de su salud no se lo permita.

XI. Sólo podrán recibir visitas y en la sala a propósito, los domingos por la tarde y por espacio de dos horas.

XII. Si la Casa-retiro no tuviese huerta, jardín o parque, que se procurará, en cuanto se pueda, no falte, podrán salir algunas veces de paseo, acompañadas de alguna o algunas religiosas, por lo que pudiera ocurrirles, y a veces hasta en coche, según las condiciones de entrada.

XIII. Si los recursos de la Casa lo permitieren, procurarán tener coche propio, para casos como el antes expresado, y si alguna Señora lo tuviere propio y costease sus gastos, se le deberá consentir igualmente.

CAPÍTULO XVI

OFICIOS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LAS RELIGIOSAS

I. El Señor manda por el Apóstol, que cada uno permanezca allí donde El la ha puesto; hará, pues, cada una por labrarse su corona en el cargo y oficio que la Obediencia le haya señalado.

Sacristana.

I. Tendrá un inventario de todas las cosas sagradas y cuidará de que se compongan todas las gastadas o rasgadas, y de tener con mucho cuidado y aseo el Oratorio, Altar y lámpara, que deberá estar siempre encendida, si hubiere Sacramento.

II. Renovará el agua bendita cada ocho días y los purificadores, amitos, toallas y corporales, según se usen.

III. Cuidará de que los vasos sagrados, vestiduras sacerdotales, adorno de los altares y demás cosas pertenecientes al culto divino, estén muy limpias y resplandecientes y guardadas con toda diligencia en sus propios lugares.

Administradora.

I. Tendrá un libro donde escriba por partida doble cuanto reciba (y gaste), haciendo su balance por meses y años ante la Superiora y dos religiosas de las más antiguas, que lo revisarán y suscribirán si estuvieren conformes.

II. Cobrará fiel y diligentemente cuanto pertenezca al Colegio, y pagará del mismo modo todas sus deudas.

III. No arrendará, venderá ni liará contrato alguno sin permiso de la Superiora.

Portera

I. Será religiosa muy modesta, discreta, y si pudiera ser, anciana, que pueda desempeñar su oficio con cuidado y satisfacción.

II. Abrirá y cerrará las clases a sus horas correspondientes, y cerrará la portería al anochecer, llevando las llaves a la Superiora, de quien las recibirá por la mañana.

III. Responderá con benignidad a los pobres y a cuantos llegaren con las palabras religiosas *Deo gracias*.

IV. Si la dignidad de la persona, gravedad del asunto o circunstancias del tiempo no pidieren otra cosa, mientras las religiosas estén en algún acto de Comunidad, le suplicará que se digne esperar hasta que salgan.

V. Cuando viniere el médico, hará señal con la campana para que la enfermera y demás a quienes toca puedan acudir,

VI. Entregará a la Superiora solamente las cartas o esquelas que reciba de fuera, y sólo mandará fuera las que le entregue la misma Superiora, sin cuyo consentimiento se abstendrá de recibir cosa alguna para guardarla.

Enfermera.

I. Será muy caritativa y paciente y pondrá el mayor cuidado y diligencia en cumplir cuanto se manda en el artículo de las enfermas.

II. Limpiará diariamente los aposentos de las enfermas, lavará siempre que sea necesario los vasos inmundos, les hará las camas, y, si pudiera ser, adornará los aposentos con ramos y flores para alegrarlas.

III. Siempre hablará a las enfermas con palabras religiosas y las sufrirá con mucha paciencia y caridad, teniendo presente aquello del Profeta: *Mejor es una buena palabra que una dádiva*.

Enfermera a domicilio.

I. Nunca se destinará una sola para este fin, y sobre todo si hubiere personas de otro sexo en las casas adonde fueren a prestar su servicio.

II. Se procurará que una, al menos, sea ya de edad, y ninguna de las dedicadas a la enseñanza o de las que tengan roce inmediato con las niñas, a no ser para visitar a alguna alumna que no padezca enfermedad contagiosa.

III. Sólo en el caso de alguna epidemia general que obligue a cerrar las clases, podrán dedicarse a eso las Maestras, a no ser que la Superiora, por prueba, estime conveniente mandarlas también alguna vez.

IV. Tampoco turnarán en dicha asistencia las que se hallen al frente u ocupadas en las Casas-retiros y Asilos, para que no importen la infección a ellas.

V. Generalmente, turnarán diferentes parejas y se relevarán a las horas que la Superiora designe, según las circunstancias de la enfermedad y las necesidades de las enfermas, que también tendrán su descanso.

VI. Sólo en casos muy especiales y excepcionales y a familias de mucha confianza, se permitirá que turnen las mismas parejas durante una enfermedad.

VII. Aun en el caso del artículo anterior, se presentarán diariamente las turnantes a dar cuenta a la Superiora, lo mismo de la enfermedad que de cuanto les ocurra.

VIII. Por lo demás, siempre procurarán desempeñar su obligación con todo el cuidado y afecto que les sea posible, considerando que no tanto sirven a los enfermos cuanto a Jesucristo en ellos.

IX. En este concepto, les servirán la comida y les administrarán los remedios, tratándolos con dulzura, compasión, cordialidad, respeto y aun veneración, por más enfadosos e impertinentes que sean.

X. Igualmente se conducirán con aquellos hacia quienes sintieron alguna repugnancia, y se harán cargo de conciencia si los dejaren padecer por no darles a su tiempo lo, preciso, cualquiera que sea el motivo.

XI. Tal preferencia darán a este cuidado, que, si por él no pudiesen atender a sus devociones, las omitirán y procurarán suplirlas con mayor presencia de Dios y deseo de mejor servirle en los enfermos. [oración]

XII. Sólo usarán con éstos de palabras edificantes, exhortándoles a la paciencia y procurando disponerlos para hacer una buena confesión general, cambiar de vida y morir en el Señor.

XIII. Si advirtiesen que los enfermos ignoran lo necesario para salvarse, se esforzarán por enseñárselo y por disponerlos a recibir con tiempo los Santos Sacramentos, y lo mismo en las enfermedades que en las recaídas.

XIV. Como hijas de obediencia, se guardarán de alimentar o medicinar a los enfermos en contra de las instrucciones que reciban al efecto, por más que algunos descontentadizos se quejen y reclamen.

XV. Cuidarán, sin embargo, en tal es casos de consolarlos, según puedan, y manifestarles su compasión y sentimiento de no poder satisfacerles como desean.

XVI. Queda a la discreción de la Superiora y a su responsabilidad el permitir en algunos casos se queden dos a velar algún enfermo durante la noche y sólo en casas de muchísima confianza, y a condición de que no se pierdan de vista para nada.

XVII. La pareja manifestará a la Superiora, bajo la mayor responsabilidad, cualquier peligro que presienta, por algún indicio precedente, para que, según las circunstancias, niegue o cambie la pareja o resuelva lo que más convenga.

XVIII. Sí alguna limosna les entregaren para algún enfermo pobre o persona necesitada, serán exactísimas en emplearlas sola y exclusivamente en el fin para que se le haya dado y con la reserva que se les encargara.

XIX. De tal manera cumplirán lo que precede, que ni en mayor necesidad de otros ni siquiera sean parientes o amigos, podrán distraer un céntimo de la expresa intención de la persona donante.

XX. La Superiora proveerá a todos los extremos aquí no consignados sin perder de vista que la caridad bien ordenada empieza para ella por la Congregación, al frente de la cual se halla.

Roperas.

I. Cuidará de que en la ropería haya siempre los hábitos y prendas suficientes para conservar la limpieza, la decencia y la salud.

II. Guardará en ella y dispuestas con primor, todas las prendas, a excepción de aquellas que, por orden de la Superiora, reparta a cada religiosa para su uso.

III. Hará por reparar y reponer las prendas que se deterioren o inutilicen y porque nunca se dé el caso de que una religiosa se halle sin tener que ponerse, así de calzado como de hábito, y ropa tanto interior como exterior.

IV. También procurará, en los cambios de estaciones, proveer a cada religiosa de lo necesario para la entrante.

V. Evitará que cualquiera religiosa y, sobre todo profesa, lleve alguna prenda rota, descosida o manchada, por el mal ejemplo y peor efecto que este descuido produce en las alumnas.

Refitolera.

I. Procurará que todas las cosas pertenecientes al comedor estén muy limpias y que no falte agua para lavarse las manos ni toallas para limpiarlas.

II. Ponga cada semana, al menos, servilletas limpias, lave, siempre que sea necesario, los vasos, las jarras, las botellas y demás vasijas.

III. No dé cosa alguna sin licencia de la Superiora y entregue a la despensera y cocinera lo que sobre de la mesa y corresponda a sus respectivas oficinas.

IV. Tenga una tablilla colgada donde estén escritos los nombres y oficios que debe desempeñar cada una por semanas; podrá haber una mesa aparte para las que coman de carne en días de vigilia.

Despensera.

I. Guardará con fidelidad las provisiones pertenecientes a la manutención y las distribuirá a su tiempo, según las instrucciones que tuviere de la Superiora.

II. Nada desperdiciará, derramará, dejará corromperse o perderse por culpa suya, si no quiere responder ante Dios de haber faltado a la pobreza.

III. No enviará cosa alguna fuera de casa, no negará lo necesario, ni dará más de lo preciso, y conservará con el mayor cuidado todos los vasos y objetos que estén a su cargo.

IV. En las compras, si también fuere compradora, será muy fiel y comprará cosas buenas y sanas en honesto y moderado precio, y llevará y dará a la Superiora o administradora, si así lo dispusiera aquélla, cuenta detallada de sus gastos, usando siempre de palabras propias de una buena religiosa y conforme a la caridad que debe haber entre hermanas.

Cocinera.

I. La cocinera en la cocina, como la profesora en su clase, procurará ser exactísima, teniendo todas las comidas y cosas de su cargo tan a punto, que nunca se retrase ni trastorne por culpa suya el orden y

distribución de horas, por los perjuicios que ocasiona en la enseñanza y el quebranto que produce en los espíritus.

II. Se penetrará de que, como miembro del mismo cuerpo que las demás religiosas, cumpliendo bien con su oficio está alabando a Dios con todas y contribuyendo como la que más a la honra y gloria de Dios y a la salvación de las almas.

III. Sabrá que la cocina es la boca del Colegio, y que el crédito o descrédito de éste, cuando haya colegialas, pende en su mayor parte de su fiel cumplimiento en preparar los alimentos que pagan, de modo que puedan tomarlos con gusto y provecho como están acostumbradas.

IV. Tendrán presente, que así como las profesoras necesitan prepararse todos los días para las clases y adaptarse en éstas a la capacidad y genio de las discípulas, sin perder tiempo ni ocasión alguna para hacerlas adelantar, así deberá disponerse y prepararse cada día todo lo necesario para hacer la comida con el menor gasto posible y el mayor gusto, que no aprovecha lo que se toma con repugnancia.

V. No olvidará que el Señor le ha de pedir una cuenta muy estrecha, aun de lo más mínimo que por su culpa se malograra o perdiera, entendiéndolo por malogrado y perdido aun lo mal condimentado o puesto de modo que nadie lo aproveche.

VI. Faltará a la pobreza si quemare más carbón o leña de la necesaria, si dejase perder, por descuido o abandono, así los comestibles como lo que para condimentarlos se le entregare, lo mismo que otra cualquiera cosa que a su oficina pertenezca.

VII. Será primorosa en componer la comida y tendrá muy curiosos todos los vasos, baterías y utensilios de su oficina, lo mismo que ésta; que la limpieza es hermana queridísima de la santa pobreza.

VIII. A ninguna enviará comida especial a la mesa; dará a todas igual porción e igual número de platos, a no ser que la Superiora le ordenare otra cosa o los achaques de alguna pidan lo contrario, y guardará lo que quedare de la mesa, o dará a los pobres, según las instrucciones que tenga, las cosas que no se hubieren de guardar.

IX. Formará un inventario de todas las alhajas de su oficina y procurará tener todas las cosas que son necesarias en ella, evitando se deterioren o inutilicen por injuria o abandono.

X. Y debiendo las colegialas aprender de ella a cocinar con mucha economía, gran primor y sorprendente variedad y gusto, y a tener y hacer todas las cosas de su oficina con exquisito orden y limpieza, procurará observar siempre todo lo dicho para evitar todo descuido, que pudiera producir una educación viciosa en las educandas y gravísimos perjuicios a los intereses del Colegio.

Lavandera.

I. Sabrá que lo mismo falta a la pobreza la que defrauda al Colegio alguna cantidad que la que destroza alguna prenda que lo valga.

II. Que, por consiguiente, no queda sin culpa la que por el modo de tratar las prendas contribuya a su menor duración o más pronto deterioro.

III. Tampoco la que las queme con la lejía mal preparada o con la plancha demasiado caliente.

IV. Ni la que gaste más jabón, lejía, almidón y combustible del necesario.

V. Lo mismo la que por no asegurar bien las prendas al tenderlas da lugar a que el viento se las lleve y se vuelvan a ensuciar o se pierdan.

VI. Igualmente cuando, por no repasar ni zurcir con tiempo alguna prenda, concluye de romperse.

CAPITULO XVII

VIRTUDES DE LA MAESTRA

Sobre las virtudes propias de una buena religiosa, toda Maestra debe estar adornada de las siguientes:

I. La *gravedad*, que arregle su exterior, según las leyes de la modestia, decencia y buen orden, sin prescindir de la bondad que necesita para captarse el afecto de sus alumnas, sin familiarizarse con ellas; ni del cariño más puro y tierno para inspirarles confianza y estudiar sus cualidades por sus espontáneas manifestaciones; ni de la inalterable tranquilidad de ánimo y de carácter, en medio de todos los acontecimientos, para hacerse apreciar y guardarse de faltarles y evitar le falten en sus mutuas relaciones.

II. El *silencio*, que la enseñará a callar y hablar oportunamente. Callando cuando no deba hablar, tendrá orden y tranquilidad en su clase, reposo y salud en sí misma, adelanto y progreso en sus alumnas, que debe ensayar, al efecto, en hacerlo todo por signos. Hablando cuando no deba callar, es decir, corrigiendo las faltas y aclarando sus dudas, explicando las lecciones y haciendo sus exhortaciones con las palabras precisas, conseguirá ilustrar el entendimiento y mover mejor el corazón de sus alumnas. Mas, para todo esto, necesita prepararse y penetrarse mucho de lo que ha de decir, guardarse de *callar o* hablar sin deber, de emplear muchas palabras y sin método, de entretenerse demasiado con sus discípulas e interesados, y de oír o decir lo que no pertenezca a la clase, o hacerlo con demasiada precipitación o lentitud, en tono chillón o misterioso.

III. La *humildad*, que la haga fiel a Dios y al prójimo, y humilde de espíritu y de corazón, le inspire modestia y la preserve de la vanagloria, de la ambición, de la envidia, la haga desconfiar de sí misma, la incline a comunicarse con los humildes y pequeños y le anime en sus desalientos y confusiones. Que la cure de sus desatenciones con el prójimo y de las demasiadas atenciones consigo misma y de su egoísmo y desconfianza excesiva, que la llevaría a la desobediencia, y del espíritu de independencia, que la impulsaría a seguir sólo sus ideas.

IV. La *prudencia*, que le enseñe lo que debe evitar y hacer para educar bien a sus alumnas, y cómo ha de valerse de la memoria para aplicar a lo venidero la experiencia de lo pasado; de la *inteligencia*, para conocer las disposiciones de sus discípulas y poderse adaptar a las mismas; de la *docilidad*, para consultar de antemano con las encargadas de su dirección; de la *destreza*, para escoger los medios más adecuados al logro de lo que se proponga; de la *previsión*, para disponer sabiamente lo que mejor conduzca a la buena educación y conjeturar con tiempo su utilidad o inutilidad.

V. La *sabiduría*, que la haga conocer, amar y cumplir la sublime misión de que está encargada, y empezar: primero, por dirigirse, con la más profunda humildad, al Padre de las luces para que ilustre su entendimiento; segundo, por adquirir todos los conocimientos que debe comunicar, y tercero, por esmerarse en dar ejemplo de todo cuanto debe enseñar.

VI. La *paciencia*, que le haga soportar en silencio los sinsabores anejos a la educación de las niñas, contenga las potencias en sus límites, impida los arrebatos, madure los designios, suavice las penas y fatigas, tranquilice el espíritu y evite las desagradables consecuencias que siempre lleva consigo el vicio opuesto.

VII. La *mesura*, que le enseñe a pensar, hablar y obrar con moderación, discreción y modestia; a evitar familiaridades peligrosas con las niñas y a no consentir que éstas se tomen con ella ninguna libertad; a prevenirse contra todo arrebato y a guardarse de toda acción o palabra censurable y sospechosa que pueda enajenarse el buen concepto y respeto de las alumnas.

VIII. La *mansedumbre* que le inspire bondad, indulgencia y ternura con sus discípulas; para formar su corazón, previniendo sus pasiones y sus vicios e inculcándoles horror al pecado y amor a la virtud; para

ilustrar su espíritu, instruyéndolas a fondo en los dogmas y deberes religiosos y en cuanto reclaman las exigencias de la vida social y doméstica, y para dirigir su juicio, enseñándoles a formar su criterio, a fin de conducirse racionalmente en todas las ocasiones en que habrán de encontrarse. Pero esa mansedumbre ha de ir acompañada de firmeza, para oponerse a cuanto pueda trastornar el orden que debe reinar siempre en clase y superar todas las dificultades que en ella puedan presentarse; de valor, para realizar todo lo que conduzca a producir y conservar un orden inalterable y lograr los mayores progresos en las alumnas, y de *constancia*, para perseverar invariable en sus buenas resoluciones y dominar generosamente todos los obstáculos que se le opusieren.

IX. El *ascendiente*, que inspire amor y respeto en las alumnas, y que sólo se adquiere: primero, con un carácter igual, firme y moderado, que tenga por única guía la razón y jamás obre por capricho ni por arrebato; segundo, con una prudente mezcla de dulzura y firmeza, de amor y de temor, pero de un amor que se conquiste el corazón de las niñas, sin rebajarlas, y de un temor que las contenga sin desalentarlas.

X. El discernimiento que le enseñe: primero, a premiar solamente a las que lo merezcan en el concepto de sus compañeras, que procurará estimular a que se hagan acreedoras a iguales o mayores recompensas, y a hacerles ver, si les prodigare algunas alabanzas, que no hicieron más que cumplir con su obligación; y segundo, a reprender con energía, pero sin pasión, e inspirar remordimiento y vergüenza a las alumnas por sus faltas, que procurará sientan más que los castigos; imprimir cierto carácter vergonzoso a castigos de suyo insignificantes y aplicarlos con mucha economía y variación, empezando por los más ligeros y útiles a su instrucción, y nunca mientras se hallen dominadas de la pasión.

XI. El celo, que con grande afecto la mueva a procurar la mayor honra y gloria de Dios, dándole a sus discípulas buenos ejemplos, sólidas instrucciones y correcciones prudentes y moderadas, lo que no conseguirá, ciertamente: primero, sin la fiel observancia de sus Reglas, el más ardiente deseo de formar a Jesucristo en sus alumnas y todos los sacrificios posibles por salvarlas; segundo, sin hacerse toda para todas, aprovechar todas las ocasiones que se le presenten para mejor instruir las y obrar con suavidad, a imitación de Jesucristo, y con fuerza para no desalentarse por dificultad alguna.

XII. La *vigilancia*, que la haga atenta y exacta en cumplir todos los deberes para consigo y para con sus alumnas, a fin de velar sobre toda su persona y cumplir bien con sus obligaciones, y para conducirse en todo como el ángel custodio de sus alumnas, impedir que el enemigo les robe el tesoro de su inocencia, evitar sus distracciones, que motivan a veces faltas y disgustos, observar todas sus acciones y enterarse de su conducta en clase, por sí misma, y fuera, por los medios que le sugiera la prudencia.

XIII. La piedad, que la haga cumplir dignamente sus deberes para con Dios y conservarles con fidelidad las niñas que le confíe, como precio infinito de su preciosa sangre; instruir las en los misterios de la fe, reglas de moral, Mandamientos de Dios y de su Iglesia; requisitos para recibir los Sacramentos, y, en cuanto pueda, hacerlas buenas cristianas, buenas hijas, buenas esposas, buenas madres y miembros útiles de la sociedad de que deben formar un día la parte más interesante.

XIV. La *generosidad*, que la haga sacrificar voluntariamente sus intereses personales a los de las niñas, después de consagrarse en absoluto a Dios; por la renuncia más completa de todos los bienes de la tierra; de los placeres legítimos de la carne y de los fueros más preciosos de su propia voluntad, sin otro móvil que la honra y gloria de Dios, su propia salvación y el bien temporal y eterno de las niñas que se sometan a su magisterio.

CAPITULO XVIII

DISTRIBUCIÓN DE, CLASES

I. Siendo de la mayor importancia para las religiosas el encargarse de las clases que mejor puedan desempeñar, y de muchísima transcendencia para la Congregación y alivio para la Superiora el acertar en su distribución, aquélla procurará estudiar y conocer a fondo las disposiciones de sus súbditas, al propio tiempo que las necesidades de las clases, para señalar a cada una la profesora que más convenga, así para

la santificación de ésta como para los mayores adelantos de aquélla.

II. Si alguna atrasada en lo demás sobresaliere en algún ramo de la enseñanza, como letra, idioma, música, labores o alguna habilidad por el estilo, y tuviere poca aptitud para adquirir otros conocimientos, la dedicará a la enseñanza del ramo que posea, para que en él dé todo el honor que pueda a la Congregación.

III. Ninguna que no haya probado su suficiencia en exámenes rigurosos o no tenga su título que acredite su competencia, será puesta al frente de alguna clase que exija conocimientos superiores a los suyos ni encargada de dirigir siquiera las Casas sucursales que pudiera desacreditar, sin las cualidades de virtud y ciencia que debe reunir toda directora.

IV. Sólo en el caso de no haber otra ya de edad, podrá la que se encuentre en las circunstancias del artículo anterior, hacer de principal o más antigua en dichas clases sucursales o de niñas gratuitas de los diferentes barrios, y aun entonces se cuidará de que vaya con otra de las más instruidas que supla su incompetencia y salve el honor del Instituto.

V. Sólo unas prendas especialísimas de virtud, educación, prudencia, don de gentes, finura, natural despejo y otras por el estilo, podrán, en caso necesario y solo entonces, suplir los conocimientos indispensables para estar al frente de una de estas Casas sucursales.

VI. Aun entonces, se procurará que haya en ellas algunas que reúnan los conocimientos dichos, para que puedan ilustrarla siempre que lo necesite y suplir en caridad lo que ella no alcance, a fin de salvar el crédito de la Congregación, que tanto suele menoscabarse por la ignorancia de las que la representan.

VII. Ninguna Hija verdadera de la Divina Pastora, por antigua que sea, tomará motivo de resentirse de ser tal vez pospuesta a otra más moderna; teniendo en cuenta que en lo dicho no se atiende tanto al bien de una hija, que sería individual, como al de la Madre, la Congregación, que redundan en provecho de todas.

VIII. Ni ha de creerse ninguna inamovible en su dirección, cargo, clase o asignatura, ni excusada de aceptar otros que la Superiora, por necesidad o prueba, le designe, cómo, cuándo, dónde y en cualquier clase que sea y por muchos años que lleve de enseñanza, o en la Congregación.

IX. Así todo, la Superiora, después de encomendarse mucho a Dios, puesta en su presencia y en la de la Santísima Virgen, cuyas veces hace, sin ningún respeto humano, ni afecto personal, mirando sólo la mayor honra y gloria de Dios, y decoro de la Congregación y bien de las almas, designará la clase o asignatura que deba enseñar cada una y le facilitará al mismo tiempo cuanto necesite para su debido desempeño.

X. La que así fuere encargada, puesta de rodillas, pedirá la bendición a la Superiora y sus oraciones a todas, para con ellas poder desempeñar bien su cometido; ofreciendo a Dios desde aquel momento todos los trabajos y sinsabores que le esperan, a honra y gloria de Dios, bien de las almas que se le confíen y en honra del Instituto a que pertenece.

XI. La Superiora presentará a las niñas su nueva profesora, recomendándoles el respeto y obediencia, que desde aquel momento le deben como a madre, y la obligación que tienen de agradecerle con su buena conducta y aplicación.

XII. Si fuere la primera vez que la nombrada da clase (lo que se evitará en cuanto se pueda, haciendo que vaya antes por unos días a enterarse), la misma Superiora u otra práctica en la enseñanza, designada por aquélla, dará la clase, como si ella y no la nueva fuese la profesora, hasta tanto que se haya enterado bien de la marcha de la misma.

XIII. Mas, si fueren dos las designadas para una misma clase, obrarán y serán introducidas del mismo

modo y harán entre sí la distribución de las asignaturas y labores según se adapten más a sus disposiciones, pero si ambas manifestasen iguales deseos, por serlo sus circunstancias, se las distribuirá la Superiora, conforme a los antecedentes que tenga de cada una.

XIV. Si alguna profesora se sintiese indispuesta antes o durante la clase, procurará avisar inmediatamente a la Superiora, para que provea a su reemplazo y atienda a su indisposición.

CAPITULO XIX

CONDUCTA EN CLASE

I. Hermanarán la gravedad de la maestra con el amor y dulzura de una madre; y nunca darán el repugnante espectáculo de una frente ceñuda que amenaza; de una boca que vomite dicterios; de ademanes que asustan sin corregir; medios propios para formar almas imbéciles, niñas hipócritas, malas hijas, peores esposas, madres funestas, pésimas cristianas.

II. Distinguirá siempre a una Hija de la Divina Pastora, una frente serena, un semblante entrerisueño, un candor angelical; palabras suaves y no alambicadas; pocas reprensiones y sólo por caridad; castigos menos y a más no poder; ningún insulto; ningún improperio; que las niñas son tan hermanas, como ella, del mismo Jesucristo, que las redimió con su preciosa sangre, para que sean almas dóciles, nobles y agradecidas, hijas de bendición, fieles esposas, madres cristianas y celosos apóstoles en su familia.

III. Por lo tanto, dirigirán todos sus esfuerzos a formar las almas y los corazones de sus alumnas para todas esas circunstancias de su vida, más que a hacerlas muy leídas; empanándolas bien en el santo temor de Dios y en el exacto cumplimiento y práctica de todos sus deberes religiosos, domésticos y sociales, según su condición y clase.

IV. Ni teman alcanzarlo, si, recordando que por las inefables virtudes de la Santísima Virgen, vino Jesús a los hombres y por ellas van los hombres a Jesús, procuraron hacer que Jesús venga por las suyas a los corazones de las niñas, y llevarlas también por ellas a Jesús.

V. Al efecto, procurará cada una imponerse por su carácter y introducirse por su bondad, en las almas de las niñas, que se la abrirán con gusto y gran satisfacción, y cautivar con dulzura sus corazoncitos, que se lo entregarán con gusto, fidelidad y especial afecto.

VI. A este fin, acompañarán su bondad con gran moderación en toda su conducta, con afable dignidad en sus explicaciones, con suma delicadeza en sus palabras, con una modestia natural en todos sus actos y una paciencia a toda prueba para conllevar las inocentes ligerezas de las niñas.

VII. Por consiguiente, evitarán todo arrebato y ademán brusco, todo grito y gesto desordenado, economizarán las palabras, que medirán de antemano, y enseñarán en toda su conducta lo que deben ser las niñas con el tiempo.

VIII. No se esforzarán tanto en dar a sus alumnas reglas y preceptos, como en proponerles en sí mismas, sin pretenderlo, ejemplos y modelos de todas las virtudes; porque así harán más impresión en ellas, y haciéndoseles amables se les harán también imitables.

IX. Animarán con su presencia los ejercicios de cada sección e imprimirán en todas una marcha ordenada, animosa y tan agradable a los ojos de cuantos las vean, como provechosa a las discípulas que las forman.

X. No permitirán que las niñas en sus prácticas levanten mucho la voz y se desentonen, para que no se distraigan entre si, ni adquieran el mal hábito de hablar siempre a voces, ni molesten a la vecindad con el mal efecto de esa algarabía.

XI. Para no excitar la envidia, ni concitar el odio en las demás, ni contra si mismas, no se dejarán llevar de simpatías personales, ni se detendrán más en unas que en otras; atenderán a todas con la misma actividad y procurarán ganarlas la voluntad con algunos premios, para ir, poco a poco, venciendo la apatía y repugnancia al trabajo.

XII. Se identificarán como Elíseo con el hijo difunto de la Sunamitis, con cada discípula, tendiendo sobre ellas toda su alma, para inspirarles una nueva vida.

XIII. Han de creerse altamente honradas siempre que se hagan pequeñas con las pequeñas, mirándolas, como madres, por amor de Aquél que, siendo Hijo de Dios, se anonadó hasta tomar la forma de siervo por amor nuestro.

XIV. Recordando que el dulcísimo Jesús acariciaba a los niños y los proponía como espejos de inocencia y sencillez, cifrarán sus glorias en atraerse a las niñas con la mayor suavidad, unción y dulzura, con imitar su candor y en trabajar por ellas con un amor sin límites hasta ganarlas para Jesucristo,

XV. Serán muy ingeniosas en acomodarse al genio e índole de las niñas, tratándolas siempre con tanta dignidad, amabilidad y afecto que comprendan las aman de corazón y tienen todo su interés y empeño en su mayor bien y aprovechamiento

XVI. Se persuadirán, igualmente, de que su mérito delante del Señor consiste en que su amor a las niñas despierte y arraigue en sus corazoncitos el amor de Dios, y su diligencia en instruir las suscite en ellas mucha afición al estudio y al trabajo.

XVII. Vigilarán con el mayor cuidado a las niñas, y ni por un instante las dejarán solas, en cuanto puedan, para evitar las pendencias que suelen promoverse entre ellas y ocasionar gravísimos disgustos.

XVIII. Se presentarán puntuales en sus clases cuando llegue la hora de entrar las niñas, para no hacerse responsables de las faltas que cometan y de que pierdan el respeto al lugar donde se educan.

XIX. Tampoco al salir las dejarán dispararse en gritos y carreras, que deshonran al Colegio y a las mismas profesoras e indica el ningún aprecio que hacen de la educación que reciben.

XX. Mirarán, con el mayor empeño, por la moralidad de las niñas, cortando entre ellas toda conversación o juego que pueda menoscabarla, corrigiendo siempre cuanto pueda perjudicar a las demás, sin dejar por eso de procurar la enmienda de la que tal vez por ignorancia o culpa ajena haya faltado.

XXI. Siempre que el repetir la falta o nombrarla pueda abrir más los ojos a las otras o acaso a las mismas que hayan fallado, se guardarán de nombrarla y sólo procurarán infundirles el temor santo de Dios e interesar a las inocentes para que pidan por las culpables y supliquen al Señor libre a todas de semejante desgracia.

XXII. Aprovecharán todas las ocasiones que se les presenten para inculcar a sus discípulas las máximas de la más sana moral cristiana y enseñarles prácticamente la ley santa de Dios, los preceptos de su Iglesia y sus propios deberes; que mejor se les grabaran de este modo que aprendiéndolos simplemente de memoria.

XXIII. No trabajarán con menos ahínco en desterrar de entre sus alumnas toda pintura y libro prohibido, haciéndoles comprender que perjudican más con ellos a sus almas que con el veneno a sus cuerpos.

XXIV. Y como algunas se disculparán con que las tenían en sus casas, sin nombrar para nada a sus familias, les harán ver que eso no las disculpa; porque ya saben que no deben tenerse, ni leerse, lo que tal vez ignoren sus padres.

XXV. Cortarán, con la mayor prontitud, cualquiera conversación particular de las alumnas entre sí, y evitarán intenten difundir cualquiera noticia, para que no haya murmuraciones, difamaciones y, cuando menos, no se pierda el tiempo.

CAPITULO XX

DIRECTORA DE NIÑAS INTERNAS

I. Estará encargada de la dirección de las internas y deberá reunir, en lo posible, las mismas condiciones de la Superiora, y ser candoroso de ánimo, amable en el trato y dulce en la conversación; hacerse respetar por su carácter sostenido; estimar por su virtud y ciencia y amar por su notoria bondad, esmerada educación y finura de modales; ni tan suspicaz que lo manifieste, ni tan sencilla que se deje engañar de sus dirigidas, de cuyas almas le ha de pedir el Señor cuenta antes que de la suya.

Su obligación

I. Es presidir y dirigir todos los actos de las colegialas, así corporales como espirituales, tanto literarios como exhortativos y de labores, sin perderlas jamás de vista, como responsable que es, ante Dios, de todas sus acciones y de cuanto por su descuido le ofendieron en alguna, y también ante la Superiora, que en ella delega su cargo que directamente le atañe.

II. Es, pues, deudora a Dios del mayor celo por ganarles sus corazones, que crió para sí, y pide sin tregua a esas jovencitas que tal vez lo ignoren; lo es a éstas que debe empapar en el amor y temor de Dios y formar su espíritu para todas las futuras fases de su vida, más con el ejemplo que de palabra; lo es a los interesados que en ella delegan sus atribuciones, imponiéndole al mismo tiempo sus obligaciones, y lo es a la Corporación, cuyo honor pende, en gran parte, del fiel desempeño de su cargo, por el modo que tienen los extraños de apreciar la educación de los Colegios por los resultados que observan en las alumnas que de ellos salen.

III. Deben, en fin, ser un patente y tersísimo espejo de aumento, donde sus dirigidas vean de continuo aun la más pequeña falta que pudiera apartar de ellas las complacientes miradas del Señor, corrijan todos los defectos y modales que pudieran rebajarlas en el concepto de las personas sensatas, y comprendan cual deben huir de cuanto pueda hacerlas menos dignas del alto destino que tal vez les espera, de alma de la familia y decoro de la sociedad, de la que han de formar la parte más interesante.

Enseñanzas de las internas

I. Abarca todo lo de las externas de pago, con más extensión todavía y la dirección y manejo de una casa con el más perfecto desempeño de cuanto en ella pueda necesitarse.

II. Si ya fueren mayorcitas y sus interesados lo consintieron, se les enseñará a levantar y hacerse su cama, a lavar, planchar y repasar su ropa, ayudadas de la que su Directora o Superiora designe al efecto.

III. También del mismo modo y con las mismas condiciones del artículo anterior, harán algunas veces la comida, dispondrán la mesa y llevarán una contabilidad real o ficticia, por partida doble, con sus entradas y salidas, y balances, como si estuvieran al frente de una casa, para que nada las sorprenda o ignoren, cuando en realidad lo estén.

IV. Igualmente se les enseñará a peinarse, asearse, vestirse y arreglarse en todo, como lo pide la buena economía y exige la buena moralidad y decoro; que si no lo necesitaron después, tampoco les estorbará.

CAPITULO XXI

ENSEÑANZA DE LAS DE PAGO

I. Comprende: Lectura de impresos y manuscritos en prosa y verso; doctrina cristiana en toda su extensión, costura y labores con sus aplicaciones, gramática castellana con su análisis lexicológico, aritmética y álgebra completas y aplicadas a la contabilidad y comercio, Religión y moral extensas, historia sagrada teórica e intuitiva, historia de España con ejercicios prácticos, geometría general y aplicada a las labores, labores propiamente dichas con su teoría, higiene y economía domésticas, urbanidad, historia universal, nociones de física general y terrestre, ídem de química general y aplicada a las necesidades domésticas, ídem de historia natural teórica e intuitiva, fisiología y anatomía humana, elementos de retórica y poética, ídem de psicología, lógica y ética.

II. Podrán cursar también las de adorno, que se reducirán a solfeo, piano, dibujo e idiomas.

Práctica en clase.

I. Según vayan entrando las niñas, ocuparán cada una su puesto y se pondrán a repasar sus lecciones hasta que llegue la hora de empezar, que se pondrán todas de rodillas, en su mismo puesto, ante el cuadro de devoción que debe haber en cada clase, y rezarán a coro las oraciones de entrada, y concluidas éstas, se sentarán de nuevo o se distribuirán en secciones.

II. Las que vayan entrando después, se hincarán delante del cuadro, para rezar las mismas oraciones, y concluidas, pasarán a ocupar su puesto, sin hablar palabra.

III. Las profesoras ordenarán todos los movimientos de las clases, mediante señales que podrán ser palmadas, golpecitos con un libro o cosa por el estilo; pero nunca dando voces ni gritos, que pueden perjudicarlas mucho y aun desdice de una clase bien organizada.,

IV. Al efecto, los primeros días ensayará bien a las niñas, conviniendo en el número de golpes o de palmadas que ha de ordenar cada ejercicio, sin consentir por ningún concepto que este orden se altere lo más mínimo, ni pasará a ninguna práctica hasta que tenga esta marcha bien ordenada.

V. Distribuirá a las niñas en secciones, que nunca pasarán de diez, y si hubiere muchas en iguales circunstancias, hará dos o más, aunque sean en menor número, y pondrá a su frente una instructora de las más adelantadas, de mejor conducta y por vía de premio.

VI. Fijará su sitio a cada sección y el lugar que en ésta debe ocupar cada niña, que será el mismo que tendrá en la lista que debe llevar al efecto, a no ser que para más estimularlas, vayan subiendo las más aventajadas.

VII. Variarán los ejercicios de cada sección de media en media hora, al menos en las de las pequeñas, para interesar más su atención y no cansarías con una misma cosa continuado.

VIII. Irán pasando de un grupo a otro superior a las más adelantadas, en cada uno, para premiar a éstas y estimular a las demás.

IX. Las asignaturas de lectura, escritura, doctrina y religión, costuras y labores, serán diarias, y las demás se distribuirán según los grupos y a juicio de las profesoras de acuerdo con la Superiora.

X. Al fijar las asignaturas de cada sección, se tendrá en cuenta la capacidad de las alumnas, para no gravar demasiado a las que tengan poca, ni dejar ociosas a las otras.

XI. Antes que incurrir en este yerro, que pudiera ser muy perjudicial en diferentes conceptos, se incorporarán las de más capacidad a un grupo superior y se formará otro con las de menos disposición.

XII. Sin embargo de lo dicho en el artículo anterior, se cuidará que siempre haya alguna diferencia, para que se interese el amor propio, que en esto puede ser muy provechoso y servir de estímulo para mayores resultados.

XIII. No se pondrá ninguna niña en labores, mientras no sepa perfectamente coser, zurcir, remendar y cortar toda prenda que pueda necesitarse en casa y aun hacer calceta.

XIV. Todas las explicaciones serán breves y muy claras, y se facilitará su comprensión con ejemplos muy sencillos, que se irán sucediendo de otros más difíciles y de aplicación inmediata a los usos domésticos y necesidades de la vida.

XV. El día que las alumnas cumplan perfectamente con sus obligaciones y asistan puntuales, se les dará un vale; si reuniesen veinte seguidos, se les dará otro de veinticinco, recogiendo aquéllos, y por ocho de veinticinco, un premio o tarjeta de mérito.

XVI. A cada hora del reloj se rezará o cantará el *Bendito*, con un *Avemaría* y *Gloria*, que se terminará por una Comunión espiritual.

XVII. Todos los días se hará una ligera revista de limpieza; los jueves y sábados, más detenida, sin permitir nunca que ninguna niña venga sucia, desarrapado, que inspire asco y arredre a las demás de alternar con ella.

XVIII. Se rezará el Rosario todos los días, aunque sea durante la costura o labores, guiándolo por turno las niñas, para que se vayan acostumbrando a hacerlo en sus casas, terminando por la Letanía y la Salve, que los sábados y vísperas de la Virgen podrán ser cantadas.

XIX. La clase terminará por la oración de acción de gracias, con un *Padrenuestro*, *Ave María* y *Gloria*, y el «Dios mío, yo os amo sobre todas las cosas», por tres veces.

XX. Ya en fila las niñas, entonarán la plegaria a la Santísima Virgen, con la mayor devoción posible, y saldrán según previene el artículo de la conducta en clase.

XXI. Se nombrarán una o dos de las mayorcitas, que vayan por cada calle, para que observen los desmanes de las demás y puedan enterar a la profesora al día siguiente, en el que se le quitarán cinco y más vales a las que hubieren faltado en algo, y si no se corrigiesen, se les impondrán otros castigos.

CAPÍTULO XXII

ADMISIÓN DE LAS NIÑAS

I. El admitir las niñas corresponde a la Superiora o a la que ésta designe al efecto, y nunca admitirá más de las que pueda haber cómodamente en la clase, y enseñar la profesora.

II. No se admitirá niña de menos de cinco años, no siendo para clase de párvulos, ni de más de doce, sí no fuera para las nocturnas.

III. Tampoco se admitirá alguna que no esté vacunada o que padezca alguna enfermedad contagiosa o repugnante, y si alguna las contrajera después de haber sido admitida, no se le permitirá la asistencia a clase hasta que se haya restablecido o curado por completo.

IV. Tampoco se admitirá a las clases diurnas, cuando menos, alguna que tenga mala nota, y si lo fuere a las nocturnas, se la pondrá aparte, encargándose de su instrucción una Hermana antigua que, con la mayor caridad, tomará de aquí motivo para inspirarle horror a su estado y hacerle entrar en deseos de abandonarlo.

V. Se hará siempre que la silla y objetos de cada alumna estén marcados con su nombre y apellidos, para que no ocasionen, cuando salgan o se despidan, disgusto alguno.

VI. Tampoco se admitirá de nuevo a ninguna que haya sido expulsada por escandalosa e incorregible, y queda a la prudencia de la Superiora el admitir a las que se hayan echado por falta de aplicación o asistencia.

Enseñanza de las gratuitas.

I. La enseñanza de las gratuitas comprenderá, especialmente, lectura, escritura, doctrina cristiana, costura, labores, gramática castellana, aritmética elemental, religión y moral, historia sagrada, geografía e historia de España.

II. A guisa de premio puede abarcar también: nociones de geometría, aplicada a labores y corte de prendas; nociones de dibujo; dibujo gráfico, labores propiamente dichas, economía e higiene domésticas, pero sólo para aquellas que tengan más disposición y observen una conducta intachable, así moral como escolar, y se presten a servir de instructoras.

III. Particularmente se procurará que todas sepan bien leer, escribir, la doctrina cristiana, la historia sagrada, aritmética y ortografía, con algo de etimología castellana, que es lo más indispensable para el uso doméstico, en cuanto a asignaturas.

IV. Igualmente se les enseñará toda clase de costuras y a zurcir, remendar, cortar cuantas prendas puedan necesitarse en una casa, hacer calceta, y si fueran ya mayores y lo consintieren sus padres, a coser a máquina y aun lavar, planchar y rizar.

Castigos.

I. Nunca manosearán a las niñas para reprenderlas o imponerlas algún castigo por el mal efecto que esto hace, tanto en las reprendidas como en las demás.

II. Jamás castigarán a las niñas, sino después que hayan agotado todos los recursos de los buenos consejos y amorosas exhortaciones, y aun entonces, lo harán de manera que impresione más a las castigadas la piedad de las que las corrigen, que la misma pena del castigo.

III. Se les prohíbe terminantemente, y se mirará como una falta gravísima y que se castigará según los principios de gobierno, el pegar o golpear alguna niña y el imponer algún castigo que pueda traer malas consecuencias a las niñas o al Colegio.

IV. Aún los castigos elegirán y aplicarán con tanta caridad, que las mismas castigadas crean merecían mucho más.

V. Tendrán presente que las honrará más y les dará mejores resultados el cuidar mucho de sus discípulas y hacerlas estudiar por emulación que a fuerza de castigos, que generalmente dejan reliquias de odio en las alumnas y quitan fuerza moral a las maestras.

VI. Siempre que, no obstante lo dicho sea necesario algún castigo, sólo será de encierro, retención, picándoles el amor propio y separándolas de las demás; y si esto no bastase y a la Superiora pareciere, expulsándolas.

VII. Pero ninguna profesora expulsará alguna niña sin ponerlo antes en conocimiento de la Superiora y sin su permiso, y teniendo siempre en cuenta la gravedad y clase de la falta, así como la reincidencia.

VIII. Siempre se tendrá por falta grave el escandalizar y dar tan mal ejemplo a las demás, que pueda

Pervertirlas, y el no enmendarse a las pocas correcciones; con éstas nunca se transigirá.

IX. Mientras no se vea una gran enmienda en las que hayan faltado, se tendrán separadas como infectas de un contagio más horrible que la misma lepra, a fin de que no inficionen a las demás.

X. Se prohibirá terminantemente a las otras se rocen con tales compañeras y el que lo digan fuera de clase, para que no deshonren a las delinquentes y a sus familias, por el mal concepto que tales faltas en una niña hacen formar de su educación y moralidad y para inculcar a todas el respeto con que deben mirar el honor del prójimo.

XI. Cuando se supiere que alguna ha faltado a lo que precede, se le aplicará algún castigo y se le tratará como no menos perjudicial que las anteriores, tanto por el daño que irrogan a éstas y a todas sus compañeras, como por el que se hacen a sí mismas y al Colegio.

XII. Al reprender a las niñas se guardarán las profesoras de ajarlas con palabras ofensivas, que manifestarían mala educación y una grosería repugnante y censurable en alto grado.

CAPITULO XXIII

EXÁMENES

I. Se tendrán públicos cada semestre y empezarán los del primero el 15 de Junio, y los del segundo el 15 de Diciembre.

II. El último día de exámenes se hará la; distribución de premios, también pública y solemnemente, a las alumnas que hubieren obtenido las primeras calificaciones.

III. Los premios de las internas y las de pago consistirán en diplomas graduales, y los de las gratuitas en prendas de vestir o en trajes completos, según las circunstancias o recursos del Colegio, o también en libros de texto o recado de escribir.

IV. Tanto para los exámenes como para la distribución de premios, se invitará siempre y al mismo tiempo a las autoridades eclesiástica y civil y a las personas más notables e instruidas, para que formen parte, los caballeros, del tribunal de honor, y las Señoras, del de las examinadoras.

V. Dichos exámenes se harán siempre, según las siguientes reglas: primera, cada alumna sacará. por suerte tres lecciones del programa de la asignatura ante el tribunal de honor, que las anunciará al público; segunda, después de responder a las tres lecciones que le designe la suerte, contestará las preguntas que, sin salirse del programa, tuvieren a bien hacerle los tribunales o el público; tercera, al efecto, habrá tres programas iguales, uno en la mesa del tribunal de honor, otro en la mesa de las examinadoras, y el tercero en otra a disposición de los que honren el acto con su presencia; cuarta, concluidos los exámenes orales, la alumna presentará a los tribunales y al público sus trabajos y labores, que continuará en presencia de aquéllos hasta que la manden retirarse después de presentar lo recién hecho para identificarlo con lo anterior o ver si es de extraña procedencia, y quinta, la calificación de las examinadas se hará dividiendo la suma de las que hubieren obtenido en cada asignatura por el número de las de que se hubieren examinado.

VI. El número 1, equivale a sobresaliente; el 2, a notable; el 3, a bueno; el 4, regular, y el 5, a suspenso.

VII. Si alguna, por un incidente involuntario, se cortase, podrá presentarse de nuevo y ser aprobada, si respondiera a duplo número de lecciones.

VIII. Las alumnas que después de cursar todas las asignaturas que se enseriaren en los Colegios de la Divina Pastora aspiren al Diploma de suficiencia, para así acreditarlo, deberán someterse al examen de las mismas, según las condiciones anteriores, en un acto, si así lo prefieren, o en dos, que comprenderán: el

primero, todas las asignaturas de la enseñanza elemental y superior, y el segundo, las de segunda enseñanza y las de adorno.

IX. Después de los exámenes se concederán quince días de vacación a las que hubieren obtenido premio de primera, doce a las que de segunda, y ocho a las demás.

X. Se formará y conservará un libro de actas, donde consten las calificaciones de todas las alumnas de todos los Colegios.

CAPITULO XXIII

PRÁCTICAS RELIGIOSAS DE LAS NIÑAS

I. Cuando las circunstancias lo permitan, todos los días de obligación de oír Misa se reunirán las niñas en su clase, y a una hora que variará con la de las estaciones y localidades y con la proporción que se tenga de oír Misa en una iglesia próxima y capaz si no la tuviese el Colegio.

II. Si hubiere Misa en el Colegio, mientras se reúnen se leerá algún libro piadoso o se explicará algo de doctrina durante un cuarto de hora, luego se rezará el Rosario con la Letanía, en seguida la Misa, después una plática que nunca pasará de media hora.

III. Si tuvieren que ir cerca, se hará lo mismo que en el artículo anterior se indica, y si lejos, se rezará el Rosario, en seguida la plática, y por último, saldrán en fila a oír, misa, y después se separarán a la puerta de la iglesia.

IV. Durante la cuaresma al anoecer, lo menos dos veces por se mana. Versará aquélla sobre los misterios del tiempo y la preparación para el cumplimiento pascual.

V. A estas pláticas precederá el Rosario y Letanía, y asistirán tanto las alumnas de las clases diurnas que buenamente puedan, como las de las nocturnas.

VI. Nunca se obligará a asistir a las que vivan muy lejos o en sitios sospechosos por el peligro que correrían al regresar a sus casas.

VII. Si pudieren proporcionarles confesores, todas las alumnas que ya comulgan, confesarán y comulgarán una vez al mes, y las que sólo confiesan, cada dos meses por lo menos.

VIII. Se procurará que las niñas se penetren bien de lo que son los Sacramentos y de las disposiciones con que deben recibirse, y se les enseñará a ponerlas en práctica y a confesar humilde, breve, sencilla e íntegramente.

IX. También se las ensayará mucho en el modo de acercarse a comulgar con la debida modestia, profundo recogimiento y una devoción tal que revele las mejores disposiciones de alma y cuerpo.

X. Igualmente se preparará todos los arios a las que tengan edad y se hallen en disposición de hacer su primera Comunión durante el tiempo pascual.

XI. Si los recursos de los Colegios lo permitieren, irán vestidas de blanco, y se procurará darle todo el realce que se pueda, para que más se grabe un acto tan solemne, en la memoria de las malas, a fin de que lo recuerden siempre con provecho de sus almas.

XII. Se deja a la discreción y prudencia de la Superiora, si en las Casas sucursales ha de haber solamente los ejercicios de los tres primeros artículos anteriores, o también los del cuarto, por tener las religiosas que regresar a deshora al Colegio central.

XIII. Desde los exámenes hasta que se abran otra vez las clases no se reunirán las niñas para oír Misa por la extorsión que harían para los ejercicios a las religiosas.

XIV. Si las de la primera clase asistieren, nunca se llevarán en la misma fila con las gratuitas; cada clase irá en sección se. parada, ya para mejor vigilarlas y poderlas colocar en las iglesias, ya también para evitar los disgustos que por la fragilidad humana acredita la experiencia.

XV. Se observará el artículo anterior aun cuando haya en las Casas sucursales clases gratuitas y de pago, como podrá ocurrir en ocasiones, para evitar las largas distancias y peligros consiguientes a las niñas de éstas, o con el mismo fin que se ponen las referidas Casas para las de aquéllas.

CAPITULO XXV

EJERCICIOS ESPIRITUALES DE LAS NIÑAS

I. Todos los años habrá ejercicios espirituales para las actuales alumnas que pasen de trece años y aun para las antiguas que hayan salido con buena nota, si ellas lo desearan y las circunstancias lo permitieren.

II. Empezarán el lunes de la cuarta semana de Cuaresma por I,ª noche, para terminar el miércoles de la semana de Pasión por la mañana, a no ser que por causas y razones imprevistas prefiera la Superiora en otros días o en diferente época.

III. Si las condiciones del local lo permitieren, y lo consintieron los interesados, todas las ejercitantes permanecerán en el Colegio durante los ejercicios, y cuando esto no pueda ser, acudirán temprano y con toda puntualidad, para no trastornar el orden ni retrasar los actos.

IV. Si el local no guardase proporción con el crecido número de ejercitantes, y los interesados desearan que permanezcan en el Colegio, podrá la Superiora disponer se hagan en dos o más tandas, según le pareciere conveniente.

V. El Colegio les proporcionará, en cuanto pueda, todo lo necesario para su asistencia personal y espiritual, lo mismo en menaje y comida, que en libros de lectura y meditación.

VI. La Directora de los ejercicios estará exenta, durante los mismos, de todo cargo de Comunidad y de la asistencia a sus actos, y exclusivamente dedicada a la dirección y vigilancia de las ejercitantes, como única responsable de las mismas.

VII. Será de su incumbencia el distribuir el tiempo y enseñar a las ejercitantes a orar mentalmente, a formar propósitos, a resolver sus dudas y a sacar el mayor fruto que puedan y a presidir todos sus actos.

VIII. También, si no hubiere Sacerdote que los dirija, ella misma dará los puntos de meditación correspondientes al ejercicio del día.

IX. Se permitirá a las ejercitantes que escriban a sus Directores espirituales cuanto de conciencia des ocurra, sin que nadie se entere de su contenido ni de sus contestaciones, facilitándoles al efecto recado de escribir y fijándoles tiempo para ello.

X. Nunca tomarán parte en estos ejercicios personas ni ex alumnas de vida sospechosa, para las cuales se podrá formar otra tanda, si así le pareciere a la Superiora o lo estimare necesario.

FIN DE LAS CONSTITUCIONES